

Gobierno del Estado de Nayarit

Participaciones Federales a Entidades Federativas

Auditoría De Cumplimiento: 2023-A-18000-19-1411-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1411

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de las 32 entidades federativas, en función de ser recursos con cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que el ejercicio de las participaciones federales, se realizó de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, las leyes locales en la materia y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Participaciones Federales a Entidades Federativas, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las Participaciones Federales, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en las 32 Entidades Federativas, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

EGRESOS	
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	9,127,824.4
Muestra Auditada	7,563,760.2
Representatividad de la Muestra	82.9%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio fiscal 2023 por concepto de las Participaciones Federales a Entidades Federativas al Gobierno del Estado de Nayarit fueron por 9,127,824.4 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 7,563,760.2 miles de pesos, que representó el 82.9% de los recursos transferidos.

Resultados

Transferencia de recursos

1. El Gobierno del Estado de Nayarit, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) del estado, recibió de la Federación 12,175,988.9 miles de pesos por concepto de las Participaciones Federales 2023 (incluye 534,941.1 miles de pesos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, con fundamento en el artículo 21, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y numeral 5.1 de las Reglas y Lineamientos de Operación del Fideicomiso Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas FEIEF), de los cuales, 9,127,824.4 miles de pesos administró el estado por corresponder a las Participaciones Federales a Entidades Federativas (PFEF) 2023 y la diferencia por 3,048,164.5 miles de pesos lo distribuyó a sus municipios.

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
PARTICIPACIONES FEDERALES A ENTIDADES FEDERATIVAS
RECURSOS RECIBIDOS DE LAS PFEF
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Concepto	Recursos Ministrados Federación al Estado	Transferencia de la SAF a Municipios	PFEF Universo Seleccionado
Fondo General de Participaciones (FGP)	8,246,466.9	1,855,455.0	6,391,011.9
Fondo de Fomento Municipal (FFM)	572,227.4	572,227.4	0.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	335,687.0	75,529.6	260,157.4
Fondo de Compensación (FOCO)	103,541.7	23,296.9	80,244.8
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel (GyD)	229,785.2	51,701.7	178,083.5
Participaciones en el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS)	143,402.3	32,265.5	111,136.8
Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	692,753.9	207,383.2	485,370.7
Impuesto por la Enajenación de Bienes Inmuebles	358,396.5	71,679.3	286,717.2
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO ISAN)	12,592.2	2,833.3	9,758.9
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	87,099.7	19,597.4	67,502.3
Fondo de Compensación de REPECOS-Intermedios (REPECOS)	9,113.7	0.0	9,113.7
Otros Incentivos Económicos	849,981.3	0.0	849,981.3
Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	534,941.1	136,195.2	398,745.9
Totales	12,175,988.9	3,048,164.5	9,127,824.4

FUENTE: Cifras publicadas en el Informe de Resultados de la auditoría número 1400 denominada Distribución de las Participaciones Federales

Registro e información financiera de las operaciones

2. La SAF no contó con los registros contables y presupuestales de las erogaciones finanziadas con las PFEF 2023, debidamente actualizados, identificados y controlados, debido a que los registros contables proporcionados por 9,491,751.7 miles de pesos al 31 de diciembre de 2023, fecha de corte de la auditoría, incluyeron erogaciones finanziadas con otros recursos; además, se observó que se realizaron afectaciones contables por concepto de las transferencias de la SAF a ejecutores de las participaciones federales que no coinciden con los movimientos bancarios, por un monto 628,401.7 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracciones I y III.

El Gobierno del Estado de Nayarit, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó la documentación que se integró de un archivo en Excel donde se detallaron los importes transferidos por ejecutor y por monto, por 729,011.0 miles de pesos; sin embargo, no se presentó la documentación

financiera donde se acrediten las afectaciones registradas contablemente por 628,401.7 miles de pesos, con lo que no se solventa lo observado.

2023-B-18000-19-1411-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Gobierno del Estado de Nayarit realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, proporcionaron registros contables que incluyeron erogaciones con otros recursos; además, realizaron afectaciones contables por concepto de las transferencias de la Secretaría de Administración y Finanzas a ejecutores de las Participaciones Federales a Entidades Federativas 2023, que no coincidieron con la información financiera de los movimientos bancarios, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracciones I y III.

Ejercicio y destino de los recursos

3. El Gobierno del Estado de Nayarit administró 9,127,824.4 miles de pesos de las PFEF 2023. De estos recursos se pagaron, al 31 de diciembre de 2023, fecha de corte de la auditoría, 9,491,751.7 miles de pesos, que incluyen el 100.0% del recurso asignado más 363,927.3 miles de pesos de otra fuente de financiamiento, observado en el resultado anterior.

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
PARTICIPACIONES FEDERALES A ENTIDADES FEDERATIVAS
DESTINO DE LAS PFEF
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Capítulo	Concepto	Pagado al 31 de diciembre de 2023	% vs pagado	% vs disponible
1000	Servicios Personales	2,572,665.7	27.1	28.2
3000	Servicios Generales	572,429.5	6.0	6.3
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	4,991,094.5	52.6	54.7
9000	Deuda Pública	635,085.4	6.7	6.9
	Pago de pasivos y descuentos de ISR	720,476.6	7.6	7.9
	Total Pagado	9,491,751.7	100.0	104.0
	(-) Recursos con otra fuente de financiamiento	363,927.3		4.0
	Total asignado	9,127,824.4		100.0

FUENTE: Estados de cuenta bancarios y registros contables.

4. Del importe reportado como capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas por 4,991,094.5 miles de pesos, la SAF otorgó ayudas sociales y subsidios por 228,911.5 miles de pesos y el saldo, por 4,762,183.0 miles de pesos, lo transfirió a 46

ejecutores del gasto, de los cuales, 43 reportaron el destino de los recursos por 4,442,511.3 miles de pesos; sin embargo, de tres ejecutores se desconoce el destino del gasto por 319,671.7 miles de pesos; también se observó que 8 ejecutores no proporcionaron los registros contables y presupuestales específicos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento, de las erogaciones financiadas con las PFEF 2023, ya que los registros proporcionados incluyeron las erogaciones financiadas con otros recursos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracciones I y III y del Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29A.

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
PARTICIPACIONES FEDERALES A ENTIDADES FEDERATIVAS
EJECUTORES QUE NO REPORTARON EL DESTINO DE LAS PFEF
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Ejecutor	Total transferido SAF a ejecutores
1.-Centro de Conciliación Laboral	10,228.7
2.-Instituto Nayarita de Cultura Física y Deporte	68,505.4
3.-Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	240,937.6
Total	319,671.7

FUENTE: Registros contables y presupuestales proporcionados por la SAF y por cada ejecutor del gasto.

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
PARTICIPACIONES FEDERALES A ENTIDADES FEDERATIVAS
EJECUTORES SIN REGISTROS ESPECÍFICOS DE LAS PFEF
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Ejecutor	Importe Transferido	Importe comprobado	Pagado con otros recursos
1.-Colegio de Educación Profesional Técnica	31,786.7	31,790.0	3.3
2.- Congreso del Estado	333,569.8	385,684.8	52,115.0
3.- Fiscalía General	755,994.6	761,966.9	5,972.3
4.-Intituto de Capacitación para el Trabajo	43,470.8	44,072.8	602.0
5.-Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública	14,812.7	15,038.1	225.4
6.-Instituto Nayarita de Educación para los Adultos	1,144.1	1,626.4	482.3
7.-Instituto Nayarita de la Juventud	10,442.7	10,458.7	16.0
8.-Universidad Politécnica	9,687.9	11,004.0	1,316.1
Total	1,200,909.3	1,261,641.7	60,732.4

FUENTE: Registros contables y presupuestales proporcionados por la SAF y por cada ejecutor del gasto.

El Gobierno del Estado de Nayarit, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó la documentación comprobatoria que acreditó el destino y ejercicio de los recursos de las participaciones

federales de los ejecutores Centro de Conciliación Laboral (CCL), del Instituto Nayarita de Cultura Física y Deporte (INCUFID) y del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (SDIF), tales como los ingresos recibidos, el reporte del Estado del Ejercicio de Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre de 2023, el reporte de gastos al 31 de diciembre de 2023, el auxiliar presupuestal del momento contable “pagado” por un total de 319,671,724.29 pesos; sin embargo, la clave fuente de financiamiento utilizada para el registro de las participaciones federales se refiere a la cuenta 1101 “Recursos Fiscales”, por lo que se determinó que los ejecutores no disponen de la contabilidad específica de las participaciones federales.

En el caso de los ejecutores que no presentaron los registros contables específicos, el Colegio de Educación Profesional Técnica (CEPT) presentó la documentación del gasto como son las pólizas contables y el estado de cuenta bancario donde se comprobó que los 3,285.30 pesos observados correspondieron a los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria; asimismo, los ejecutores H. Congreso del Estado (HCE) y el Instituto de Capacitación para el Trabajo (ICTEN) presentaron la documentación específica de las participaciones federales.

Sin embargo, en el caso de la Fiscalía General de Justicia (FGJ), el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP), el Instituto Nayarita de Educación para los Adultos (INEA), el Instituto Nayarita de la Juventud (INJUVE) y la Universidad Politécnica del Estado (UPE), la información proporcionada del gasto excede el monto de los ingresos recibidos de las participaciones federales 2023, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2023-B-18000-19-1411-08-002

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Gobierno del Estado de Nayarit realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, presentaron el registro contable y presupuestal con una fuente de financiamiento diferente a las participaciones federales y porque la información proporcionada del gasto excedió el monto de los recursos recibidos por concepto de las Participaciones Federales a Entidades Federativas 2023, a cargo del Centro de Conciliación Laboral, del Instituto Nayarita de Cultura Física y Deporte, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, de la Fiscalía General, del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del Instituto Nayarita de Educación para los Adultos, del Instituto Nayarita de la Juventud y de la Universidad Politécnica, todos del estado de Nayarit, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracciones I y III.

Servicios personales

5. La SAF destinó 2,572,665.7 miles de pesos al capítulo 1000 “Servicios Personales”, con cargo a las PFEF 2023, de los cuales se revisaron 2,572,665.7 miles de pesos de las nóminas ordinarias y extraordinarias y se determinó que se efectuaron pagos a 10,807 trabajadores de base y confianza con 230 categorías; además, se verificó que las percepciones pagadas mediante la nómina estuvieran autorizadas, el personal se ajustó a las categorías permitidas y los trabajadores se localizaron en la plantilla de personal autorizada.

6. La SAF realizó pagos a 8 trabajadores posteriores a la baja definitiva del personal por 62.5 miles de pesos y pagos a 3 trabajadores durante el periodo en el que contaron con licencia sin goce de sueldo por 47.0 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley Laboral Burocrática del Estado de Nayarit, artículos 52, 53 y 57; del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, artículo 67, fracción X y de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, artículo 6, fracción I.

2023-A-18000-19-1411-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 109,487.43 pesos (ciento nueve mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 43/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Entidades Federativas, por realizar pagos a 8 trabajadores posteriores a la fecha de baja y pagos a 3 trabajadores durante el periodo en el que contaron con licencia sin goce de sueldo, en incumplimiento de la Ley Laboral Burocrática del Estado de Nayarit, artículos 52, 53 y 57; del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, artículo 67, fracción X y de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, artículo 6, fracción I.

7. La SAF aplicó recursos en el capítulo 1000 “Servicios Personales” para el pago de honorarios asimilables a salarios por 142,286.2 miles de pesos y se constató que realizó pagos a 4 trabajadores donde no se ajustaron a lo contratado por 120.1 miles de pesos.

El Gobierno del Estado de Nayarit, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la información y documentación consistente en contratos y capturas de control de pagos de sistema de pago electrónico, con lo que aclara y justifica los pagos a trabajadores que no se ajustaron a lo contratado por 120,071.44 pesos, con lo que se solventa lo observado.

8. Los Servicios de Salud de Nayarit (SSN) destinaron 472,227.2 miles de pesos al capítulo 1000 “Servicios Personales” con cargo a las PFEF 2023, de los que se revisaron 321,968.6 miles de pesos de las nóminas ordinarias, con lo que se determinó lo siguiente:

- Se efectuaron pagos a 2,386 trabajadores de base y confianza con 76 categorías y 2 zonas económicas, donde se verificó que el personal se ajustó a las categorías permitidas y los trabajadores se localizaron en la plantilla de personal autorizada.

- No hubo pagos a trabajadores después de la fecha de baja definitiva, ni durante el periodo en el que contaron con licencia sin goce de sueldo.

9. Los SSN aplicaron recursos en el capítulo 1000 “Servicios Personales” para el pago de honorarios asimilables a salarios por 66,480.4 miles de pesos, y se constató que realizó pagos a 10 trabajadores, pero no se ajustaron al tabulador de honorarios autorizado por 500.1 miles de pesos.

El Gobierno del Estado de Nayarit, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la información y documentación consistente en reportes de transmisión de archivos de pagos, requisición de nómina, cheques cancelados y póliza de egresos no presupuestarios, con lo que aclara y justifica los pagos a trabajadores que no se ajustaron al tabulador de honorarios autorizado por 500,115.81 pesos, con lo que se solventa lo observado.

10. La Fiscalía General de Justicia del Estado de Nayarit (FGJ) destinó 659,655.0 miles de pesos al capítulo 1000 “Servicios Personales” con cargo a las PFEF 2023, de los cuales se revisaron 516,125.4 miles de pesos de las nóminas ordinarias y extraordinarias, así como 2,005.9 miles de pesos de las nóminas de honorarios, con lo que se determinó lo siguiente:

- Se efectuaron pagos a 1,517 trabajadores de base y confianza, con 56 categorías, de los cuales se verificó que las percepciones pagadas mediante la nómina estuvieron autorizadas, el personal se ajustó a las categorías permitidas y los trabajadores se localizaron en la plantilla de personal autorizada.
- No hubo pagos a trabajadores después de la fecha de baja definitiva, ni durante el periodo en el que contaron con licencia sin goce de sueldo.
- Los pagos al personal por concepto de honorarios asimilados a salarios se ajustaron a lo estipulado en los contratos.

11. La Auditoría Superior del Estado de Nayarit (ASE) destinó 59,545.7 miles de pesos al capítulo 1000 “Servicios Personales” con cargo a las PFEF 2023, de los que se revisaron 54,960.1 miles de pesos de las nóminas ordinarias, con lo que se determinó lo siguiente:

- Se efectuaron pagos a 185 trabajadores de base y confianza, de los cuales se verificó que el personal se ajustó a las categorías permitidas y los trabajadores se localizaron en la plantilla de personal autorizada.
- No hubo pagos a trabajadores después de la fecha de baja definitiva, ni durante el periodo en el que contaron con licencia sin goce de sueldo.
- No se destinaron recursos para el pago de personal contratado por honorarios asimilados a salarios.

12. El H. Congreso del Estado de Nayarit (HCE) destinó 214,262.9 miles de pesos al capítulo 1000 “Servicios Personales” con cargo a las PFEF 2023, y se revisaron 135,259.9 miles de pesos de las nóminas ordinarias y extraordinarias, con lo que se determinó lo siguiente:

- Se efectuaron pagos a 324 trabajadores de base, base sindicalizado, confianza y contrato, de los cuales se verificó que las percepciones pagadas mediante la nómina estuvieron autorizadas, el personal se ajustó a las categorías permitidas y los trabajadores se localizaron en la plantilla de personal autorizada.
- No hubo pagos a trabajadores después de la fecha de baja definitiva, ni durante el periodo en el que contaron con licencia sin goce de sueldo.

13. El HCE aplicó recursos en el capítulo 1000 “Servicios Personales” para el pago de honorarios asimilables a salarios por 31,672.4 miles de pesos, y se constató que realizó pagos a 8 trabajadores que no se ajustaron a lo contratado, por 295.5 miles de pesos, en incumplimiento de los contratos de prestación de servicios por Honorarios Asimilables a Salarios, cláusulas SEXTA y SEPTIMA.

2023-A-18000-19-1411-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 295,483.42 pesos (doscientos noventa y cinco mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 42/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Entidades Federativas, por realizar pagos a 8 trabajadores que no se ajustaron a lo contratado, en incumplimiento de los contratos de prestación de servicios por Honorarios Asimilables a Salarios, cláusulas SEXTA y SÉPTIMA.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios

14. Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, de los registros contables y presupuestales de las erogaciones de las PFEF 2023, se verificó que se destinó un monto de 572,429.5 miles de pesos, en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, para las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios a cargo de la SAF y dependencias del sector central y 561,851.4 miles de pesos a cargo de 43 ejecutores, para un total de 1,134,280.9 miles de pesos y se comprobó que el estado proporcionó la información contractual integrada por número de contrato, proveedor, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), entre otros, por un monto de 76,384.3 miles de pesos del sector central, lo que generó diferencias entre la información contractual y la información financiera del gasto por 496,045.2 miles de pesos para el sector central y, en el caso de los ejecutores, se observó que 19 presentaron la información contractual coincidente con la información financiera; sin embargo 15 ejecutores presentaron diferencias por aclarar por 94,533.7 miles de pesos, por lo que se deberá proporcionar la información que acredite la contratación o que

justifique los gastos diversos del total de las erogaciones a cargo de la SAF y de los 15 ejecutores para un total observado de 590,578.9 miles de pesos en el rubro de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
PARTICIPACIONES FEDERALES A ENTIDADES FEDERATIVAS
EJECUTORES CON DIFERENCIA ENTRE LA INFORMACIÓN CONTRACTUAL Y
LA INFORMACIÓN FINANCIERA DEL GASTO
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

No.	Ejecutor	Monto pagado con PFEF información contractual	Monto del destino del gasto	Diferencia
1	Asignaciones Presupuestarias al Poder Judicial	14,085.2	61,845.1	47,760.0
2	Auditoría Superior	6,628.3	6,685.0	56.7
3	Colegio de Educación Profesional Técnica	0.0	652.5	652.5
4	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos	5,368.6	10,804.8	5,436.2
5	Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado	0.0	8,256.7	8,256.7
6	Fiscalía General de Justicia	99,844.8	102,311.9	2,467.1
7	Instituto de Planeación	0.0	16,521.0	16,520.9
8	Instituto Nayarita de Educación para los Adultos	497.4	644.2	146.7
9	Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa	2,426.2	3,771.7	1,345.5
10	Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción	272.3	2,436.4	2,164.1
11	Sistema de Radio y Televisión	4,614.3	4,659.9	45.6
12	Sistema Estatal de Seguridad Pública	0.0	3,549.1	3,549.1
13	Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas	0.0	1,358.8	1,358.8
14	Universidad Tecnológica de la Sierra	0.0	2,804.3	2,804.3
15	Universidad Tecnológica de Mazatlán	1,121.0	3,090.4	1,969.4
TOTAL				94,533.7

FUENTE: Estado de cuenta bancarios y registros contables proporcionados por la entidad fiscalizada.

El Gobierno del Estado de Nayarit, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó mediante los oficios DGCG/DAA/270/2024, DGCG/DAA/272/2024, DGCG/DAA/274/2024, DGCG/DAA/275/2024 evidencia documental relativa a la información contractual de las adquisiciones y aclaraciones de la SAF, dependencias del sector central y de 7 de ejecutores; sin embargo, quedó pendiente por aclarar la diferencia de 496,045,168.16 pesos a cargo de la Secretaría de Administración y Finanzas, y de 13,365,573.87 pesos a cargo de los ejecutores del Colegio de Educación Profesional Técnica, del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos, de la Fiscalía General de Justicia, del Instituto Nayarita de Educación para los Adultos, del

Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, del Sistema de Radio y Televisión, de la Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas y de la Universidad Tecnológica de Mazatlán, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2023-A-18000-19-1411-03-001 Solicitud de Aclaración

Para que el Gobierno del Estado de Nayarit aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 509,410,742.03 pesos (quinientos nueve millones cuatrocientos diez mil setecientos cuarenta y dos pesos 03/100 M.N.), por concepto de las diferencias determinadas por 496,045,168.16 pesos a cargo de la Secretaría de Administración y Finanzas y 13,365,573.87 pesos a cargo de los ejecutores del Colegio de Educación Profesional Técnica, del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos, de la Fiscalía General de Justicia, del Instituto Nayarita de Educación para los Adultos, del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, del Sistema de Radio y Televisión, de la Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas y de la Universidad Tecnológica de Mazatlán, entre la información contractual que se integra por el número de contrato, proveedor, Registro Federal de Contribuyentes, entre otros, respecto de la información financiera del gasto, por lo que se deberá acreditar la contratación o justificar los gastos diversos del total de las erogaciones de las Participaciones Federales a Entidades Federativas 2023.

15. Con la revisión de los estados de cuenta bancarios y de los registros contables y presupuestales de las erogaciones de las PFEF 2023 se verificó que del monto destinado a los 43 ejecutores del gasto por 561,851.4 miles de pesos en el capítulo del gasto 3000 “Servicios Generales” para las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, 9 ejecutores presentaron diferencias debido a que la información contractual proporcionada no es específica de las PFEF 2023, por presentarse 30,880.0 miles de pesos de más, respecto del monto pagado con las PFEF 2023, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción V y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9.

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
PARTICIPACIONES FEDERALES A ENTIDADES FEDERATIVAS
EJECUTORES CON DIFERENCIAS ENTRE LA INFORMACIÓN CONTRACTUAL Y LA INFORMACIÓN FINANCIERA DEL
GASTO
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

No.	Ejecutor	Monto pagado con PFEF información contractual	Monto del destino del gasto	Diferencia
1	Comisión de Defensa de los Derechos Humanos	8,913.5	6,215.8	-2,697.7
2	Congreso del Estado	103,391.6	103,372.4	-19.2
3	Consejo Estatal Contra las Adicciones	2,336.3	2,317.0	-19.3
4	Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología	3,405.4	1,197.8	-2,207.6
5	Instituto de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios	3,510.2	2,733.1	-777.1
6	Instituto de Justicia Laboral Burocrático	1,763.0	1,635.6	-127.4
7	Servicios de Educación Pública	117,271.7	113,366.9	-3,904.8
8	Servicios de Salud	76,384.3	55,583.7	-20,800.6
9	Universidad Tecnológica	6,954.2	6,627.8	-326.4
	Total			-30,880.1

FUENTE: Estado de cuenta bancarios y registros contables proporcionados por la entidad fiscalizada.

El Gobierno del Estado de Nayarit, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que aclaró las diferencias entre la información contractual y la información financiera de 4 ejecutores; sin embargo, no aclaró la diferencia entre la información contractual y la información financiera del gasto correspondiente a los ejecutores del Congreso del Estado, del Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología, del Instituto de Justicia Laboral Burocrático, del Instituto de Planeación, Servicios de Salud y de la Universidad Tecnológica, todos del estado de Nayarit, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2023-B-18000-19-1411-08-003

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza del Estado de Nayarit o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no presentaron la información que aclare las diferencias entre la información contractual y la información financiera del gasto correspondiente a los ejecutores Congreso del Estado, Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología, Instituto de Justicia Laboral Burocrático, Instituto de Planeación, Servicios de Salud y la Universidad Tecnológica, todos del estado de Nayarit, por lo que se observó que la información contractual proporcionada no es específica de las Participaciones Federales a Entidades Federativas 2023, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad

Gubernamental, artículo 70, fracción V y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9.

16. Con la revisión de la información contractual en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionada con el tipo de contrataciones realizadas por la ASE, se constató que realizó el 100.0% del total de procedimientos de adjudicación reportados mediante el procedimiento de Adjudicación Directa (AD) y el HCE realizó el 97.0% del total de procedimientos de adjudicación reportados mediante AD y el 3.0% mediante el procedimiento de Invitación Restringida (IR), de lo que se desprende que la ASE y el HCE no privilegiaron la Licitación Pública (LP) para la adjudicación de contratos.

2023-A-18000-19-1411-01-001 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Nayarit gestione ante la Auditoría Superior del Estado y el Congreso del Estado de Nayarit la implementación de los mecanismos que demuestren que se garantizó el cumplimiento normativo para privilegiar el procedimiento de Licitación Pública para las adjudicaciones y contrataciones en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, que permitan asegurar las mejores condiciones para el estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

17. Con la revisión de 28 expedientes técnicos unitarios de adquisiciones, arrendamientos y servicios, seleccionados como muestra de auditoría por un monto 45,143.7 miles de pesos, pagados con las PFEF 2023, a cargo de los ejecutores ASE, HCE, FGJ, Instituto de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (IAAPS), Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa (INIFE), SSN, Universidad Tecnológica de Mazatlán (UTM) y la Universidad Tecnológica de Nayarit (UT), se comprobó que 7 expedientes se adjudicaron mediante LP, 18 mediante AD y 3; mediante IR, se constató que 7 expedientes fueron debidamente integrados con la documentación que acredító el proceso de programación y adjudicación; sin embargo, se observó que 21 expedientes carecen de la totalidad de la información que acredite el proceso de adjudicación y contratación, debido a que en los contratos con números O.C. 930/INAAPS-170/2023, CAP/0508/2019, ASEN/DGA-113-2023 y UTNAY-04/2023, no se presentó la investigación de mercado ni cotizaciones; en los contratos con números O.C. 618/DRMSG-023-2023, O.C.1099/INAAPS -AD-DIR-207/2023, CA-OM-IAT-DASGCBA-004-2023, CA-OM-IAT-DASGCBA-003-2023, CA-OM-DASGCBA-DA-022-2023, CA-OM-DASGCBA-DA-005-2023, INAPS-36/2023 y INAAPS-ADJ-DIR-90/2023, no se cumplió con las investigaciones de mercado debido a que enviaron solo un cuadro comparativo sin cotizaciones; en los contratos con números INAAPS-ADJ-DIR-90/2023 y AD194-2023, no se presentó el programa anual de adquisiciones; en los contratos con números AD-FGE-14-2023, O.C.930/INAAPS-170/2023, O.C.700/INAAPS-ADJ.DIR-163/2023,

O.C.618/DRMSG-023-2023, O.C.709/SRMSG-024-2023, O.C.313/INAPS-ADJ.DIR-86/2023 y ASEN/DGA-113-2023, el programa anual de adquisiciones no incluyó el contrato; en los contratos con números CA-OM-IAT-DASGCBA-001-2023-01, CA-OM-IAT-DASGCBA-003-2023, CA-OM-DASGCBA-DA-022-2023, CAP/0508/2019, ASEN/DGA-113-2023, INAPS-36/2023 y AD194-2023, no se presentó la suficiencia presupuestal; en los contratos con número AD-FGE-14-2023 y UTNAY-04/2023, no se cumplió con la suficiencia presupuestal, ya que no se señaló el monto autorizado y solo se hizo referencia a la partida presupuestal; en los contratos con números CAP/0508/2019 y ASEN/DGA-113-2023, no se presentó la información relacionada con los montos máximos y mínimos; en los contratos con números CA-OM-IAT-DASGCBA-001-2023, CA-OM-IAT-DASGCBA-001-2023-01, UTNAY-04/2023, INAAPS-ADJ.DIR-90/2023 y AD194-2023, no se presentó la convocatoria, la invitación, ni la solicitud de cotizaciones; en los contratos con números CA-OM-IAT-DASGCBA-001-2023, CA-OM-IAT-DASGCBA-004-2023, CA-OM-IAT-DASGCBA-003-2023 y INAPS-ADJ.DIR-65/2023, no se presentaron las bases de licitación; en los contratos con números CA-OM-IAT-DASGCBA-001-2023, CAP/0508/2019 y UTNAY-04/2023, no se remitieron los dictámenes de excepción a la licitación pública; en los contratos con números O.C. 700/INAAPS-ADJ.DIR-163/2023, O.C.618/DRMSG-023-2023, O.C.1099/INAAPS-AD-DIR-207/2023, O.C.709/SRMSG-024-2023, O.C.313/INAPS-ADJ.DIR-86/2023, CA-OM-IAT-DASGCBA-001-2023-01, CA-OM-DASGCBA-DA-005-2023 y INAPS-ADJ.DIR-65/2023, los dictámenes de excepción a la licitación pública no cumplieron debido a que no se encuentran fundados y motivados; en los contratos con números CA-OM-IAT-DASGCBA-004-2023 y CA-OM-IAT-DASGCBA-003-2023, las actas de presentación de proposiciones no cumplieron debido a que no se mencionó a las empresas participantes; en los contratos con números CA-OM-IAT-DASGCBA-001-2023, CA-OM-IAT-DASGCBA-004-2023 y CA-OM-IAT-DASGCBA-003-2023, no se presentaron los dictámenes técnicos y económicos; en los contratos con números O.C.700/INAAPS-ADJ.DIR-163/2023, O.C.618/DRMSG-023-2023, O.C.1099/INAAPS-AD-DIR-207/2023, O.C.709/SRMSG-024-2023, O.C.138/INAPS-ADJ.DIR-60/2023, O.C.313/INAPS-ADJ.DIR-86/2023, CA-OM-IAT-DASGCBA-001-2023, CA-OM-IAT-DASGCBA-001-2023-01, CA-OM-DASGCBA-DA-022-2023, CA-OM-DASGCBA-DA-005-2023, CAP/0508/2019, ASEN/DGA-113-2023, UTNAY-04/2023, INAAPS-ADJ.DIR-90/2023 y AD194-2023, no se presentaron las actas de fallo ni los dictámenes de adjudicación, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 47, fracciones IV y V; del Código Fiscal de la Federación, artículos 27, inciso B, fracción I y 110, fracción I; de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, párrafos primero y último, 17, fracciones VIII y XII y 23; de la Ley General de Sociedades Mercantiles, artículos 5 y 6; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, artículos 71, 73, 91, 92, 106 y 110 y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, artículos 19, 54, 55 y 64.

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
PARTICIPACIONES FEDERALES A ENTIDADES FEDERATIVAS
MUESTRA DE AUDITORÍA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Núm.	Núm. Contrato	Objeto del Contrato	Ejecutor	Monto pagado con PFEF	Tipo de Adjudicación	Documentación Faltante
1	LPE-FGE-9-1-2023	Adquisición de mobiliario de oficina	FGJ	3,269.6	LP	NO
2	LPE-FGE-7-2023	Adquisición de impresoras, consumibles, no break y terminal biométrica y software	FGJ	2,021.4	LP	NO
3	LPE-FGE-10-1-2023	Adquisición de equipos de cómputo de escritorio y laptop	FGJ	1,613.3	LP	NO
4	AD-FGE-62-2023	Servicio de correos	FGJ	1,440.7	AD	NO
5	LPE-FGE-4-2-2023	Adquisición de material de papelería	FGJ	1,336.2	LP	NO
6	AD-FGE-47-2023	Adquisición de llantas y servicios de vehículos	FGJ	866.3	AD	NO
7	LPE-FGE-9-2-2023	adquisición de aires acondicionados	FGJ	737.9	LP	NO
8	AD-FGE-14-2023	Adquisición de consultas de Geolocalización	FGJ	548.1	AD	SÍ
9	O.C. 930 / INAAPS-170/2023	Adquisición de ambulancias	SSN	6,712.6	LP	SÍ
10	O.C. 700 / INAAPS-ADJ.DIR-163/2023	Equipo de aire acondicionado	SSN	1,434.1	AD	SÍ
11	O.C. 618 / DRMSG-023-2023	Cuna de calor radiante	SSN	1,380.4	AD	SÍ
12	O.C. 1099 / INAAPS-AD-DIR-207/2023	Aparatos e instrumentos para uso industrial	SSN	1,198.2	AD	SÍ
13	O.C. 709 / SRMSG-024-2023	Ventilador neonatal para cuidados intensivos	SSN	1,154.2	AD	SÍ
14	O.C. 138 / INAPS-ADJ.DIR-60/2023	Electroencefalograma digital	SSN	1,120.0	AD	SÍ
15	O.C.313 / INAPS-ADJ.DIR-86/2023	Adquisición de vehículo	SSN	1,009.9	AD	SÍ
16	CA-OM-IAT-DASGCBA-001-2023	Sistema fotovoltaico (paneles solares)	HCE	4,293.1	IR	SÍ
17	CA-OM-IAT-DASGCBA-001-2023-01	sistema fotovoltaico (paneles solares)	HCE	754.8	AD	SÍ
18	CA-OM-IAT-DASGCBA-004-2023	Papelerita papel	HCE	1,943.2	IR	SÍ
19	CA-OM-IAT-DASGCBA-003-2023	papelería general	HCE	1,193.6	IR	SÍ
20	CA-OM-DASGCBA-DA-022-2023	Adquisición de vehículo	HCE	1,233.9	AD	SÍ
21	CA-OM-DASGCBA-DA-005-2023	Servicio de fotocopiado e impresiones monocromáticas y a color	HCE	1,271.6	AD	SÍ
22	CAP/0508/2019	Arrendamiento de edificio para oficinas	ASE	2,198.2	AD	SÍ
23	ASEN/DGA-113-2023	Desarrollo de actividades de la unidad administrativa	ASE	592.1	AD	SÍ

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

Núm.	Núm. Contrato	Objeto del Contrato	Ejecutor	Monto pagado con PFEF	Tipo de Adjudicación	Documentación Faltante
24	INAPS-36/2023	Servicio de limpieza	UT	900.3	LP	Sí
25	UTNAY-04/2023	Servicio de jardinería	UT	1,035.2	AD	Sí
26	INAPS-ADJ.DIR-65/2023	Adquisición de sistema informático e instalación de sistema electrónico	IAAPS	1,576.9	AD	Sí
27	INAAPS-ADJ-DIR-90/2023	Adquisición de camioneta	INIFE	1,187.0	AD	Sí
28	AD194-2023	Adquisición de equipo	UTM	1,120.9	AD	Sí
			Total	45,143.7		

FUENTE: Expedientes técnicos unitarios de adquisiciones, arrendamientos y servicios, proporcionados por la entidad fiscalizada.

LP: Licitación Pública

AD: Adjudicación Directa

IR: Invitación Restringida

El Gobierno del Estado de Nayarit, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó información de las adjudicaciones y la documentación contractual de los Servicios de Salud, del Congreso del estado, de la Auditoría Superior, del Instituto de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, todas del estado de Nayarit, como la investigaciones de mercado o cotizaciones, el programas anuales de adquisiciones, la suficiencias presupuestales, las bases de licitación, los dictámenes de excepción a la Licitación Pública y el dictamen de adjudicación; sin embargo, de los contratos con números O.C.930/INAAPS-170/2023, CAP/0508/2019 y UTNAY-04/2023, no se presentó la investigación de mercado; en los contratos con números O.C.1099/INAAPS-AD-DIR-207/2023, CA-OM-IAT-DASGCBA-004-2023, CA-OM-IAT-DASGCBA-003-2023, CA-OM-DASGCBA-DA-022-2023, CA-OM-DASGCBA-DA-005-2023 y INAPS-36/2023, no se cumplió con las investigaciones de mercado, debido a que enviaron solo un cuadro comparativo sin cotizaciones; en el contrato con número AD194-2023, no se presentó el programa anual de adquisiciones; para los contratos con números AD-FGE-14-2023, O.C. 930 / INAAPS-170/2023, O.C. 700/INAAPS-ADJ.DIR-163/2023, O.C.709/SRMSG-024-2023 y O.C.313/INAPS-ADJ.DIR-86/2023 el programa anual de adquisiciones no incluyó el contrato; de los contratos con números CA-OM-IAT-DASGCBA-001-2023-01, CA-OM-IAT-DASGCBA-003-2023, CA-OM-DASGCBA-DA-022-2023, INAPS-36/2023 y AD194-2023, no se presentó la suficiencia presupuestal; en los contratos con números AD-FGE-14-2023 y UTNAY-04/2023, la suficiencia presupuestal no cumplió ya que no se señaló el monto autorizado y solo se hizo referencia a la partida presupuestal; de los contratos con números CA-OM-IAT-DASGCBA-001-2023, CA-OM-IAT-DASGCBA-001-2023-01, UTNAY-04/2023, INAAPS-ADJ-DIR-90/2023 y AD194-2023, no se presentó la convocatoria, la invitación o solicitud de cotizaciones; del contrato con número CA-OM-IAT-DASGCBA-001-2023, no se presentaron las bases de licitación; de los contratos con números CA-OM-IAT-DASGCBA-001-2023, CAP/0508/2019 y UTNAY-04/2023, no se presentó el dictamen de excepción a la Licitación Pública; en el contrato con número CA-OM-IAT-DASGCBA-001-2023-01 el dictamen de excepción a la licitación pública no cumplió debido a que no se encuentra fundado y motivado; del contrato con número CA-OM-IAT-DASGCBA-001-2023, no se

presentó el acta de presentación de proposiciones; en los contratos con números CA-OM-IAT-DASGCBA-004-2023 y CA-OM-IAT-DASGCBA-003-2023, las actas de presentación de proposiciones no cumplieron debido a que no se mencionó a las empresas participantes; de los contratos con números CA-OM-IAT-DASGCBA-001-2023, CA-OM-IAT-DASGCBA-004-2023 y CA-OM-IAT-DASGCBA-003-2023, no se presentó el dictamen técnico y económico; de los contratos con números O.C. 700 / INAAPS-ADJ.DIR-163/2023, O.C. 618 / DRMSG-023-2023, O.C. 1099 / INAAPS -AD-DIR-207/2023, O.C. 709 / SRMSG-024-2023, O.C. 138 / INAPS-ADJ.DIR-60/2023, O.C.313 / INAPS-ADJ.DIR-86/2023, CA-OM-IAT-DASGCBA-001-2023, CA-OM-IAT-DASGCBA-001-2023-01, CA-OM-DASGCBA-DA-022-2023, CA-OM-DASGCBA-DA-005-2023, CAP/0508/2019, UTNAY-04/2023, INAAPS-ADJ-DIR-90/2023 y AD194-2023, no presentaron el acta de fallo y los dictámenes de adjudicación, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2023-B-18000-19-1411-08-004

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza del Estado de Nayarit o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no presentaron la totalidad de la información que acredite el proceso de adjudicación y contratación de los contratos con números O.C.930/INAAPS-170/2023, CAP/0508/2019 y UTNAY-04/2023, no se presentó la investigación de mercado; en los contratos con números O.C.1099/INAAPS-AD-DIR-207/2023, CA-OM-IAT-DASGCBA-004-2023, CA-OM-IAT-DASGCBA-003-2023, CA-OM-DASGCBA-DA-022-2023, CA-OM-DASGCBA-DA-005-2023 y INAPS-36/2023, no se cumplió con las investigaciones de mercado, debido a que enviaron solo un cuadro comparativo sin cotizaciones; en el contrato con número AD194-2023, no se presentó el programa anual de adquisiciones; para los contratos con números AD-FGE-14-2023, O.C. 930 / INAAPS-170/2023, O.C. 700/INAAPS-ADJ.DIR-163/2023, O.C.709/SRMSG-024-2023 y O.C.313/INAPS-ADJ.DIR-86/2023 el programa anual de adquisiciones no incluyó el contrato; de los contratos con números CA-OM-IAT-DASGCBA-001-2023-01, CA-OM-IAT-DASGCBA-003-2023, CA-OM-DASGCBA-DA-022-2023, INAPS-36/2023 y AD194-2023, no se presentó la suficiencia presupuestal; en los contratos con números AD-FGE-14-2023 y UTNAY-04/2023, la suficiencia presupuestal no cumplió con la suficiencia presupuestal ya que no se señaló el monto autorizado y solo se hizo referencia a la partida presupuestal; de los contratos con números CA-OM-IAT-DASGCBA-001-2023, CA-OM-IAT-DASGCBA-001-2023-01, UTNAY-04/2023, INAAPS-ADJ-DIR-90/2023 y AD194-2023, no se presentó la convocatoria, la invitación o solicitud de cotizaciones; del contrato con número CA-OM-IAT-DASGCBA-001-2023, no se presentaron las bases de licitación; de los contratos con números CA-OM-IAT-DASGCBA-001-2023, CAP/0508/2019 y UTNAY-04/2023, no se presentó el dictamen de excepción a la Licitación Pública; en el contrato con número CA-OM-IAT-DASGCBA-001-2023-01 el dictamen de excepción a la licitación pública no cumplió debido a que no se encuentra fundado y motivado; del contrato con número CA-OM-IAT-DASGCBA-001-2023, no se presentó el acta de presentación de proposiciones; en los contratos con números CA-

OM-IAT-DASGCBA-004-2023 y CA-OM-IAT-DASGCBA-003-2023, las actas de presentación de proposiciones no cumplieron debido a que no se mencionó a las empresas participantes; de los contratos con números CA-OM-IAT-DASGCBA-001-2023, CA-OM-IAT-DASGCBA-004-2023 y CA-OM-IAT-DASGCBA-003-2023, no se presentó el dictamen técnico y económico; de los contratos con números O.C. 700 / INAAPS-ADJ.DIR-163/2023, O.C. 618 / DRMSG-023-2023, O.C. 1099 / INAAPS -AD-DIR-207/2023, O.C. 709 / SRMSG-024-2023, O.C. 138 / INAPS-ADJ.DIR-60/2023, O.C.313 / INAPS-ADJ.DIR-86/2023, CA-OM-IAT-DASGCBA-001-2023, CA-OM-IAT-DASGCBA-001-2023-01, CA-OM-DASGCBA-DA-022-2023, CA-OM-DASGCBA-DA-005-2023, CAP/0508/2019, UTNAY-04/2023, INAAPS-ADJ-DIR-90/2023 y AD194-2023, no presentaron el acta de fallo y los dictámenes de adjudicación, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 47, fracciones IV y V; del Código Fiscal de la Federación, artículos 27, inciso B, fracción I y 110, fracción I y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, párrafos primero y último, 17, fracciones VIII y XII y 23; de la Ley General de Sociedades Mercantiles, artículos 5 y 6; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, artículos 71, 73, 91, 92, 106 y 110 y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, artículos 19, 54, 55 y 64.

18. Con la revisión de una muestra de 28 expedientes técnicos unitarios de adquisiciones, seleccionados como muestra de auditoría, se constató que ninguno presentó las constancias de no inhabilitación; en un contrato con número CA-OM-IAT-DASGCBA-001-2023, no se presentaron las actas constitutivas de las empresas concursantes; en los contratos con número CA-OM-IAT-DASGCBA-001-2023 y ASEN/DGA-113-2023, no se presentaron las actas constitutivas de las empresas contratadas; en los contratos con número CA-OM-IAT-DASGCBA-001-2023, CA-OM-IAT-DASGCBA-001-2023-01 y CAP/0508/2019, no se presentaron las propuestas técnicas y económicas de los proveedores ganadores; en los contratos con número CA-OM-IAT-DASGCBA-004-2023 y CA-OM-IAT-DASGCBA-003-2023, los proveedores ganadores no presentaron los precios unitarios; en los contratos con número CA-OM-IAT-DASGCBA-001-2023, CA-OM-IAT-DASGCBA-001-2023-01, CA-OM-DASGCBA-DA-005-2023 y CAP/0508/2019, no se presentó el poder notarial; los contratos con número O.C.313/INAPS-ADJ.DIR-86/2023, CA-OM-DASGCBA-DA-022-2023 y ASEN/DGA-113-2023, no cumplieron con el poder notarial debido a que no se identificó a la persona que formalizó el expediente; en los contratos con número LPE-FGE-10-1-2023, AD-FGE-47-2023, CA-OM-IAT-DASGCBA-001-2023, CA-OM-IAT-DASGCBA-001-2023-01, CA-OM-IAT-DASGCBA-004-2023, CA-OM-IAT-DASGCBA-003-2023, CA-OM-DASGCBA-DA-022-2023, CA-OM-DASGCBA-DA-005-2023, CAP/0508/2019, ASEN/DGA-113-2023, UTNAY-04/2023 y AD194-2023, no se presentó la inscripción al padrón de proveedores; en los contratos con número AD-FGE-47-2023, CA-OM-IAT-DASGCBA-001-2023, CA-OM-IAT-DASGCBA-004-2023 y CA-OM-IAT-DASGCBA-003-2023, no se remitieron las constancias de situación fiscal, ni la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales; en los contratos con número CA-OM-IAT-DASGCBA-001-2023-01, ASEN/DGA-113-2023, UTNAY-04/2023 y AD194-2023, no se cumplió con las constancias de situación fiscal, ni las opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales; en los contratos con número O.C.618/DRMSG-023-2023, O.C.1099/INAAPS-AD-DIR-207/2023, O.C.709/SRMSG-024-2023, O.C.138/INAPS-ADJ.DIR-60/2023, CA-OM-IAT-

DASGCBA-001-2023 y AD194-2023, no se presentó el acta de nacimiento; en los expedientes con número CA-OM-IAT-DASGCBA-001-2023 y ASEN/DGA-113-2023, no se presentaron los contratos; en el contrato con número CA-OM-IAT-DASGCBA-001-2023-01, no se cumplieron los requisitos establecidos en la normativa; en el contrato con número CA-OM-IAT-DASGCBA-001-2023, no se presentó la garantía de anticipo; los contratos con número AD-FGE-47-2023, AD-FGE-14-2023, O.C.618/DRMSG-023-2023, O.C.138/INAPS-ADJ.DIR-60/2023, O.C.313/INAPS-ADJ.DIR-86/2023, CA-OM-IAT-DASGCBA-001-2023, CA-OM-IAT-DASGCBA-001-2023-01, CA-OM-IAT-DASGCBA-004-2023, CA-OM-IAT-DASGCBA-003-2023, ASEN/DGA-113-2023, UTNAY-04/2023, INAAPS-ADJ-DIR-90/2023 y AD194-2023, no presentaron las garantías de cumplimiento, y en los contratos con número AD-FGE-47-2023, AD-FGE-14-2023, O.C. 700 / INAAPS-ADJ.DIR-163/2023, O.C. 1099 / INAAPS -AD-DIR-207/2023, O.C. 709 / SRMSG-024-2023, CA-OM-IAT-DASGCBA-001-2023, CA-OM-IAT-DASGCBA-001-2023-01, CA-OM-IAT-DASGCBA-004-2023, CA-OM-IAT-DASGCBA-003-2023, ASEN/DGA-113-2023, UTNAY-04/2023 y INAAPS-ADJ-DIR-90/2023, no se presentaron las garantías de vicios ocultos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 47, fracciones IV y V; del Código Fiscal de la Federación, artículos 27, inciso B, fracción I, 32-D y 110, fracción I; de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, párrafos primero y último, 17, fracciones VIII y XII y 23; de la Ley General de Sociedades Mercantiles, artículos 5 y 6; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, artículos 22, 43, 64, 71, 73, 91, 92, 106 y 110 y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, artículos 19, 33, 44, 54, 55, 64, 65 y 73.

El Gobierno del Estado de Nayarit, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó información de las adjudicaciones e información contractual de los ejecutores la Fiscalía General, de los Servicios de Salud, del Congreso, de la Auditoría Superior, de la Universidad Tecnológica de Mazatlán, todas del del estado de Nayarit, tales como las actas constitutivas de las empresas concursantes, el acta constitutiva de la empresa contratada, el poder notarial, la constancia de inscripción al padrón, la constancia de situación fiscal y la opinión de cumplimiento; sin embargo, ninguno de los 28 contratos presentaron las constancias de no inhabilitación; del contrato con número CA-OM-IAT-DASGCBA-001-2023, no se presentaron las actas constitutivas de las empresas concursantes; del contrato con número CA-OM-IAT-DASGCBA-001-2023, no se presentó el acta constitutiva de la empresa contratada; de los contratos con números CA-OM-IAT-DASGCBA-001-2023, CA-OM-IAT-DASGCBA-001-2023-01 y CAP/0508/2019, no se presentó la propuesta técnica del proveedor ganador; de los contratos con números CA-OM-IAT-DASGCBA-001-2023, CA-OM-IAT-DASGCBA-001-2023-01 y CAP/0508/2019, no se presentó la propuesta económica del proveedor ganador; de los contratos con números CA-OM-IAT-DASGCBA-004-2023 y CA-OM-IAT-DASGCBA-003-2023, la propuesta económica del proveedor ganador no indica los precios unitarios; de los contratos con números CA-OM-IAT-DASGCBA-001-2023 y CA-OM-IAT-DASGCBA-001-2023-01, no se presentó el poder notarial; de los contratos con números CA-OM-IAT-DASGCBA-001-2023, CA-OM-IAT-DASGCBA-001-2023-01, CA-OM-IAT-DASGCBA-004-2023, CA-OM-IAT-DASGCBA-003-2023, CAP/0508/2019 y UTNAY-04/2023, no se presentó la constancia de

inscripción al padrón; del contrato con número CA-OM-IAT-DASGCBA-001-2023, no se presentó la constancia de situación fiscal y la opinión de cumplimiento positiva; de los contratos con números CA-OM-IAT-DASGCBA-001-2023-01, ASEN/DGA-113-2023, UTNAY-04/2023, AD194-2023, CA-OM-IAT-DASGCBA-004-2023 y CA-OM-IAT-DASGCBA-003-2023, no se presentó la opinión de cumplimiento positiva; de los contratos con números O.C. 618 / DRMSG-023-2023, O.C. 1099 / INAAPS -AD-DIR-207/2023, O.C. 709 / SRMSG-024-2023, O.C. 138 / INAPS-ADJ.DIR-60/2023, CA-OM-IAT-DASGCBA-001-2023 y AD194-2023, no se presentó el acta de nacimiento; de los contratos con números CA-OM-IAT-DASGCBA-001-2023 y ASEN/DGA-113-2023, no se presentó el contrato; el contrato con número CA-OM-IAT-DASGCBA-001-2023-01, no cumple con los requisitos establecidos en la normativa; del contrato con número CA-OM-IAT-DASGCBA-001-2023, no se presentó la garantía de anticipo; de los contratos con números O.C. 138 / INAPS-ADJ.DIR-60/2023, O.C.313 / INAPS-ADJ.DIR-86/2023, CA-OM-IAT-DASGCBA-001-2023, CA-OM-IAT-DASGCBA-001-2023-01, CA-OM-IAT-DASGCBA-004-2023, CA-OM-IAT-DASGCBA-003-2023, ASEN/DGA-113-2023 y UTNAY-04/2023, no se presentó la garantía de cumplimiento, y de los contratos con números O.C. 700 / INAAPS-ADJ.DIR-163/2023, O.C. 1099 / INAAPS -AD-DIR-207/2023, O.C. 709 / SRMSG-024-2023, CA-OM-IAT-DASGCBA-001-2023, CA-OM-IAT-DASGCBA-001-2023-01, CA-OM-IAT-DASGCBA-004-2023, CA-OM-IAT-DASGCBA-003-2023, ASEN/DGA-113-2023, UTNAY-04/2023 y INAAPS-ADJ-DIR-90/2023, no se presentó la garantía de vicios ocultos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2023-B-18000-19-1411-08-005

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza del Estado de Nayarit o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no presentaron de los 28 expedientes las constancias de no inhabilitación; del contrato con número CA-OM-IAT-DASGCBA-001-2023, no se presentaron las actas constitutivas de las empresas concursantes; del contrato con número CA-OM-IAT-DASGCBA-001-2023, no se presentó el acta constitutiva de la empresa contratada; de los contratos con números CA-OM-IAT-DASGCBA-001-2023, CA-OM-IAT-DASGCBA-001-2023-01 y CAP/0508/2019, no se presentó la propuesta técnica del proveedor ganador; de los contratos con números CA-OM-IAT-DASGCBA-001-2023, CA-OM-IAT-DASGCBA-001-2023-01 y CAP/0508/2019, no se presentó la propuesta económica del proveedor ganador; de los contratos con números CA-OM-IAT-DASGCBA-004-2023 y CA-OM-IAT-DASGCBA-003-2023, la propuesta económica del proveedor ganador no indica los precios unitarios; de los contratos con números CA-OM-IAT-DASGCBA-001-2023 y CA-OM-IAT-DASGCBA-001-2023-01, no se presentó el poder notarial; de los contratos con números CA-OM-IAT-DASGCBA-001-2023, CA-OM-IAT-DASGCBA-001-2023-01, CA-OM-IAT-DASGCBA-004-2023, CA-OM-IAT-DASGCBA-003-2023, CAP/0508/2019 y UTNAY-04/2023, no se presentó la constancia de inscripción al padrón; del contrato con número CA-OM-IAT-DASGCBA-001-2023, no se presentó la constancia de situación fiscal y la opinión de cumplimiento positiva; de los contratos con números CA-OM-IAT-DASGCBA-001-2023-01,

ASEN/DGA-113-2023, UTNAY-04/2023, AD194-2023, CA-OM-IAT-DASGCBA-004-2023 y CA-OM-IAT-DASGCBA-003-2023, no se presentó la opinión de cumplimiento positiva; de los contratos con números O.C. 618 / DRMSG-023-2023, O.C. 1099 / INAAPS -AD-DIR-207/2023, O.C. 709 / SRMSG-024-2023, O.C. 138 / INAPS-ADJ.DIR-60/2023, CA-OM-IAT-DASGCBA-001-2023 y AD194-2023, no se presentó el acta de nacimiento; de los contratos con números CA-OM-IAT-DASGCBA-001-2023 y ASEN/DGA-113-2023, no se presentó el contrato; el contrato con número CA-OM-IAT-DASGCBA-001-2023-01, no cumple con los requisitos establecidos en la normativa; del contrato con número CA-OM-IAT-DASGCBA-001-2023, no se presentó la garantía de anticipo; de los contratos con números O.C. 138 / INAPS-ADJ.DIR-60/2023, O.C.313 / INAPS-ADJ.DIR-86/2023, CA-OM-IAT-DASGCBA-001-2023, CA-OM-IAT-DASGCBA-001-2023-01, CA-OM-IAT-DASGCBA-004-2023, CA-OM-IAT-DASGCBA-003-2023, ASEN/DGA-113-2023 y UTNAY-04/2023, no se presentó la garantía de cumplimiento, y de los contratos con números O.C. 700 / INAAPS-ADJ.DIR-163/2023, O.C. 1099 / INAAPS -AD-DIR-207/2023, O.C. 709 / SRMSG-024-2023, CA-OM-IAT-DASGCBA-001-2023, CA-OM-IAT-DASGCBA-001-2023-01, CA-OM-IAT-DASGCBA-004-2023, CA-OM-IAT-DASGCBA-003-2023, ASEN/DGA-113-2023, UTNAY-04/2023 y INAAPS-ADJ-DIR-90/2023, no se presentó la garantía de vicios ocultos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 47, fracciones IV y V; del Código Fiscal de la Federación, artículos 27, inciso B, fracción I, 32-D y 110, fracción I y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, párrafos primero y último, 17, fracciones VIII y XII y 23; de la Ley General de Sociedades Mercantiles, artículos 5 y 6; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, artículos 22, 43, 64, 71, 73, 91, 92, 106 y 110 y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, artículos 19, 33, 44, 54, 55, 64, 65 y 73.

19. Con la revisión de 28 expedientes técnicos unitarios de adquisiciones, arrendamientos y servicios seleccionados como muestra de auditoría, se comprobó que de un contrato el expediente estuvo debidamente integrado con la documentación que acreditó el proceso de entrega y en 13 se acreditó la documentación comprobatoria del gasto; sin embargo, en 14 expedientes restantes relativos al proceso de entrega, se constató que en un contrato con número AD-FGE-62-2023, la evidencia del servicio contratado no cumplió con los entregables debido a que no fueron coincidentes con los descritos en el contrato, no se presentó información de los correos electrónicos, ni de la prestación del servicio de acompañamiento durante el proceso de instalación y no se presentó el reporte fotográfico de los bienes adquiridos por 1,440.7 miles de pesos; de un contrato con número LPE-FGE-9-2-2023, no se presentó el acta de entrega-recepción, las entradas y las salidas de almacén de los bienes adquiridos, el inventario, el resguardo y el reporte fotográfico de los bienes adquiridos que se encuentran en operación por 737.8 miles de pesos; en un contrato con número AD-FGE-14-2023, no se presentó el acta de entrega-recepción, ni el reporte fotográfico de los bienes adquiridos y no cumplió la evidencia de entregables del servicio contratado debido a que carece de las consultas para la geolocalización de teléfonos móviles por 548.1 miles de pesos; en un contrato con número CA-OM-IAT-DASGCBA-001-2023, no se presentó el acta de entrega-recepción, el reporte fotográfico de los bienes y la evidencia de los entregables relativos al sistema fotovoltaico por 4,293.1 miles de pesos; en

un contrato con número CA-OM-IAT-DASGCBA-001-2023-01, no se presentó el acta de entrega-recepción, la evidencia de los entregables correspondientes al sistema fotovoltaico y el reporte fotográfico no mostro las actividades que se contrataron por 754.8 miles de pesos; en un contrato con número CA-OM-IAT-DASGCBA-004-2023, no se presentó el acta de entrega-recepción, las salidas del bien del almacén, la entrada del bien al almacén no contó con los nombres y firmas de quién entregó y recibió, la evidencia de entregables no se pudo corroborar debido a que en el contrato no se especificaron los bienes que se entregaron y en el reporte fotográfico aparecen bienes que no se encuentran en la remisión del proveedor por 1,943.2 miles de pesos; en un contrato con número CA-OM-IAT-DASGCBA-003-2023, no se presentó el acta de entrega-recepción, la salida del bien del almacén y la evidencia de los entregables presentó fechas previas a la formalización del contrato por 1,193.6 miles de pesos; de un contrato con número CA-OM-DASGCBA-DA-005-2023, no se presentó el reporte fotográfico del servicio prestado y la facturación remitida describe 26 equipos de fotocopiado, de los cuales no se remitieron reportes del uso de los mismos por 1,271.6 miles de pesos; de un contrato con número ASEN/DGA-113-2023, no se presentó el acta de entrega-recepción del desarrollo de las actividades de la Unidad Administrativa contratada y la evidencia de los entregables del servicio contratado por 592.1 miles de pesos; de un contrato con número INAPS-ADJ-DIR-90/2023, no se presentó la entrada y salida del bien del almacén, el inventario, el resguardo de la camioneta adquirida y el acta de entrega-recepción no contó con la debida requisición y formalización por 1,187.0 miles de pesos; de un contrato con número AD194-2023, no se presentó el acta de entrega-recepción del equipo adquirido, el inventario no refiere a qué equipo pertenece, no hay encabezados, ni fechas y no hay formas que autoricen por 1,121.0 miles de pesos; de un contrato con numero CAP/0508/2019, no se presentó una factura ni el lenguaje de mercado extendible, por sus siglas en inglés (XML) por 181.1 miles de pesos; de un contrato con número INAPS-36/2023 se transfirió, mediante el Sistema de Pago Electrónico Interbancario (SPEI), un monto pagado en exceso de 1,776.0 miles de pesos y de un contrato con número UTNAY-04/2023 se transfirió, por medio del SPEI, un monto en exceso de 1,641.2 miles de pesos, por lo que se tiene observado un monto total de 18,681.3 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, artículos 22, 73 y 91 y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, artículos 3, 44, 74 y 75.

El Gobierno del Estado de Nayarit, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó del contrato con número CA-OM-DASGCBA-DA-005-2023, el reporte fotográfico del servicio prestado y los reportes de uso de los mismos, por un monto de 1,271,574.55 pesos; del contrato con número INAPS-ADJ-DIR-90/2023, se presentó la entrada y salida del bien del almacén, el inventario, el resguardo; el acta de entrega-recepción de la camioneta adquirida por un monto de 1,187,023.73 pesos; del contrato con numero AD194-2023, presentaron el acta de entrega recepción y el inventario del equipo adquirido por un monto observado de 1,120,954.40 pesos, por lo que se aclaró un monto total de 3,579,552.68 pesos; sin embargo, del contrato con número AD-FGE-62-2023, la evidencia del servicio contratado no fue coincidente con lo

descrito en el contrato, no presentaron la información de los correos electrónicos ni de la prestación del servicio de acompañamiento durante el proceso de instalación ni el reporte fotográfico de los bienes adquiridos por 1,440,720.00 pesos; del contrato con número LPE-FGE-9-2-2023, no presentaron el acta de entrega-recepción, las entradas y las salidas de almacén de los bienes adquiridos, el inventario, el resguardo y el reporte fotográfico de los bienes adquiridos en operación por un monto observado de 737,852.80 pesos; del contrato con número AD-FGE-14-2023, no presentaron el acta de entrega-recepción, el reporte fotográfico de los bienes adquiridos y no cumplió la evidencia de entregables del servicio contratado debido a que carece de las consultas para la geolocalización de teléfonos móviles por 548,100.00 pesos; del contrato con número CA-OM-IAT-DASGCBA-001-2023, no presentaron el acta de entrega-recepción, el reporte fotográfico de los bienes y la evidencia de los entregables relativos al sistema fotovoltaico por 4,293,144.92 pesos; del contrato con número CA-OM-IAT-DASGCBA-001-2023-01, no presentaron el acta de entrega-recepción, la evidencia de los entregables correspondientes al sistema fotovoltaico y el reporte fotográfico no mostró las actividades que se contrataron por 754,847.96 pesos; del contrato con número CA-OM-IAT-DASGCBA-004-2023, no presentaron el acta de entrega-recepción, las salidas del bien del almacén, la entrada del bien al almacén no contó con los nombres y firmas de quiénes entregaron y recibieron, la evidencia de los entregables no se correlaciona con el contrato ya que en este no se especificó los bienes a entregar y el reporte fotográfico contiene bienes que no se encontraron en la remisión del proveedor por 1,943,168.56 pesos; del contrato con número CA-OM-IAT-DASGCBA-003-2023, no presentaron el acta de entrega-recepción, la salida del bien del almacén y la evidencia de los entregables presentaron fechas previas a la formalización del contrato por 1,193,584.66 pesos; del contrato con número ASEN/DGA-113-2023, no se presentó el acta de entrega-recepción referente al desarrollo de las actividades de la Unidad Administrativa contratada y la evidencia del servicio contratado por 592,080.97 pesos; del contrato con número CAP/0508/2019, no se presentó una factura ni el lenguaje de mercado extendible, por sus siglas en inglés (XML) por 181,085.14 pesos; del contrato con número INAPS-36/2023, se transfirió mediante el Sistema de Pago Electrónico Interbancario (SPEI) un monto pagado en exceso de 1,776,036.73 pesos; del contrato con número UTNAY-04/2023, se transfirió por medio del SPEI un monto en exceso de 1,641,154.01 pesos, por lo que se observó un monto total de 15,101,775.75 pesos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2023-A-18000-19-1411-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 15,101,775.75 pesos (quince millones ciento un mil setecientos setenta y cinco pesos 75/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Entidades Federativas, por no presentar del contrato con número AD-FGE-62-2023, la evidencia del servicio contratado coincidente con lo descrito en el contrato, no presentaron la información de los correos electrónicos ni de la prestación del servicio de acompañamiento durante el proceso de instalación ni el reporte fotográfico de los bienes adquiridos por 1,440,720.00 pesos; del contrato con número LPE-FGE-9-2-2023, no presentaron el acta de entrega-recepción, las entradas y las salidas de almacén de los bienes adquiridos, el inventario, el resguardo y el

reporte fotográfico de los bienes adquiridos en operación por un monto observado de 737,852.80 pesos; del contrato con número AD-FGE-14-2023, no presentaron el acta de entrega-recepción, el reporte fotográfico de los bienes adquiridos y no cumplió la evidencia de entregables del servicio contratado debido a que carece de las consultas para la geolocalización de teléfonos móviles por 548,100.00 pesos; del contrato con número CA-OM-IAT-DASGCBA-001-2023, no presentaron el acta de entrega-recepción, el reporte fotográfico de los bienes y la evidencia de los entregables relativos al sistema fotovoltaico por 4,293,144.92 pesos; del contrato con número CA-OM-IAT-DASGCBA-001-2023-01, no presentaron el acta de entrega-recepción, la evidencia de los entregables correspondientes al sistema fotovoltaico y el reporte fotográfico no mostro las actividades que se contrataron por 754,847.96 pesos; del contrato con número CA-OM-IAT-DASGCBA-004-2023, no presentaron el acta de entrega-recepción, las salidas del bien del almacén, la entrada del bien al almacén no contó con los nombres y firmas de quiénes entregaron y recibieron, la evidencia de los entregables no se correlaciona con el contrato ya que en este no se especificó los bienes a entregar y el reporte fotográfico contiene bienes que no se encontraron en la remisión del proveedor por 1,943,168.56 pesos; del contrato con número CA-OM-IAT-DASGCBA-003-2023, no presentaron el acta de entrega-recepción, la salida del bien del almacén y la evidencia de los entregables presentaron fechas previas a la formalización del contrato por 1,193,584.66 pesos; del contrato con número ASEN/DGA-113-2023, no se presentó el acta de entrega-recepción referente al desarrollo de las actividades de la Unidad Administrativa contratada y la evidencia del servicio contratado por 592,080.97 pesos; del contrato con numero CAP/0508/2019, no se presentó una factura ni el lenguaje de mercado extendible, por sus siglas en inglés (XML) por 181,085.14 pesos; del contrato con número INAPS-36/2023, se transfirió mediante el Sistema de Pago Electrónico Interbancario (SPEI) un monto pagado en exceso de 1,776,036.73 pesos; del contrato con número UTNAY-04/2023, se transfirió por medio del SPEI un monto en exceso de 1,641,154.01 pesos, por lo que se observó un monto total de 15,101,775.75 pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, artículos 22, 73 y 91 y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, artículos 3, 44, 74 y 75.

20. Con la revisión de 28 expedientes técnicos unitarios de adquisiciones, arrendamientos y servicios seleccionados como muestra de auditoría se comprobó que de los contratos con números LPE-FGE-9-1-2023, LPE-FGE-7-2023, LPE-FGE-10-1-2023, LPE-FGE-4-2-2023, AD-FGE-47-2023, O.C.930/INAAPS-170/2023, O.C.618/DRMSG-023-2023, O.C.1099/INAAPS-AD-DIR-207/2023, O.C.709/SRMSG-024-2023, O.C.138/INAPS-ADJ.DIR-60/2023, O.C.313/INAPS-ADJ.DIR-86/2023, CAP/0508/2019, INAPS-36/2023, UTNAY-04/2023, no se presentaron las actas de entrega-recepción; de los contratos con números LPE-FGE-9-1-2023, LPE-FGE-7-2023, LPE-FGE-10-1-2023 y LPE-FGE-4-2-2023, no se cumplió con las entradas del bien al almacén, en su lugar presentaron facturas selladas de recibido; de los contratos con números O.C. 700/INAAPS-ADJ.DIR-163/2023, O.C. 138/INAPS-ADJ.DIR-60/2023, no se presentaron las salidas del bien del almacén; del contrato con número O.C. 618/DRMSG-023-2023, no se cumplió con la requisición de la salida del bien del almacén debido a la

discrepancia entre las fechas de entrada y salida del almacén; de los contratos con números O.C. 930 / INAAPS-170/2023, O.C. 709 / SRMSG-024-2023 y CAP/0508/2019, no se cumplió con la evidencia de entregables del servicio contratado; del contrato con número INAPS-ADJ.DIR-65/2023, no se presentó el inventario de la adquisición del sistema informático, ni el resguardo del bien adquirido; de los contratos con números O.C. 930/INAAPS-170/2023, O.C.700/INAAPS-ADJ.DIR-163/2023, O.C. 618/DRMSG-023-2023, O.C.1099/INAAPS-AD-DIR-207/2023, O.C.709/SRMSG-024-2023, O.C.138/INAPS-ADJ.DIR-60/2023, O.C.313/INAPS-ADJ.DIR-86/2023 y INAPS-ADJ.DIR-65/2023, no se presentaron los reportes fotográficos, ni los resguardos de los bienes adquiridos; de los contratos con números O.C. 700/INAAPS-ADJ.DIR-163/2023, O.C. 618/DRMSG-023-2023, O.C.1099/INAAPS-AD-DIR-207/2023, O.C.709/SRMSG-024-2023, O.C.138/INAPS-ADJ.DIR-60/2023, O.C.313/INAPS-ADJ.DIR-86/2023 y ASEN/DGA-113-2023, no se presentó el contrato de la cuenta bancaria pagadora y de un contrato con número INAAPS-ADJ-DIR-90/2023, no se presentó el XML de una factura, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, artículos 22, 73 y 91 y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, artículos 3, 44, 74 y 75.

El Gobierno del Estado de Nayarit, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó del contrato con número CAP/0508/2019, el acta de entrega recepción; de los contratos con números O.C. 618 / DRMSG-023-2023 y O.C. 138 / INAPS-ADJ.DIR-60/2023, se presentó la salida del bien del almacén; del contrato con número INAPS-ADJ.DIR-65/2023, se presentó el inventario de los bienes; de los contratos con números O.C. 930 / INAAPS-170/2023, O.C. 700 / INAAPS-ADJ.DIR-163/2023, O.C. 618 / DRMSG-023-2023, O.C. 709 / SRMSG-024-2023 y O.C. 138 / INAPS-ADJ.DIR-60/2023, se presentó el reporte fotográfico de los bienes adquiridos y de los contratos con números O.C. 700 / INAAPS-ADJ.DIR-163/2023, O.C. 618 / DRMSG-023-2023, O.C. 1099 / INAAPS -AD-DIR-207/2023, O.C. 709 / SRMSG-024-2023, O.C. 138 / INAPS-ADJ.DIR-60/2023, O.C.313 / INAPS-ADJ.DIR-86/2023 y INAPS-ADJ.DIR-65/2023, se presentó el resguardo de los bienes; sin embargo, de los contratos con números LPE-FGE-9-1-2023, LPE-FGE-7-2023, LPE-FGE-10-1-2023, LPE-FGE-4-2-2023, AD-FGE-47-2023, O.C. 930 / INAAPS-170/2023, O.C. 618 / DRMSG-023-2023, O.C. 1099 / INAAPS -AD-DIR-207/2023, O.C. 709 / SRMSG-024-2023, O.C. 138 / INAPS-ADJ.DIR-60/2023, O.C.313 / INAPS-ADJ.DIR-86/2023, INAPS-36/2023 y UTNAY-04/2023, no presentaron las actas de entrega-recepción; de los contratos con números LPE-FGE-9-1-2023, LPE-FGE-7-2023, LPE-FGE-10-1-2023 y LPE-FGE-4-2-2023, no cumplió con las entradas del bien al almacén, en su lugar presentaron facturas selladas de recibido; del contrato con número O.C. 700 / INAAPS-ADJ.DIR-163/2023, no presentaron la salida del bien del almacén; de los contratos con números O.C. 930 / INAAPS-170/2023, O.C. 709 / SRMSG-024-2023 y CAP/0508/2019, presentaron los entregables del servicio contratado pero no cumplió, debido a que no se verificó la calidad de los bienes; de los contratos con números O.C. 1099 / INAAPS -AD-DIR-207/2023 y O.C.313 / INAPS-ADJ.DIR-86/2023, no presentaron los reportes fotográficos de los bienes adquiridos; del contrato con número O.C. 930 / INAAPS-170/2023, no se presentó el resguardo del bien, y de los contratos con números O.C. 700 / INAAPS-ADJ.DIR-163/2023,

O.C. 618 / DRMSG-023-2023, O.C. 1099 / INAAPS -AD-DIR-207/2023, O.C. 709 / SRMSG-024-2023, O.C. 138 / INAPS-ADJ.DIR-60/2023, O.C.313 / INAPS-ADJ.DIR-86/2023, CAP/0508/2019 y ASEN/DGA-113-2023, no presentaron el contrato de la cuenta bancaria pagadora, con lo que solventa parcialmente lo observado.

2023-B-18000-19-1411-08-006

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza del Estado de Nayarit o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no presentaron de los contratos con números LPE-FGE-9-1-2023, LPE-FGE-7-2023, LPE-FGE-10-1-2023, LPE-FGE-4-2-2023, AD-FGE-47-2023, O.C. 930 / INAAPS-170/2023, O.C. 618 / DRMSG-023-2023, O.C. 1099 / INAAPS -AD-DIR-207/2023, O.C. 709 / SRMSG-024-2023, O.C. 138 / INAPS-ADJ.DIR-60/2023, O.C.313 / INAPS-ADJ.DIR-86/2023, INAPS-36/2023 y UTNAY-04/2023, las actas de entrega-recepción; de los contratos con números LPE-FGE-9-1-2023, LPE-FGE-7-2023, LPE-FGE-10-1-2023 y LPE-FGE-4-2-2023, no cumplió con las entradas del bien al almacén, en su lugar presentaron facturas selladas de recibido; del contrato con número O.C. 700 / INAAPS-ADJ.DIR-163/2023, no presentaron la salida del bien del almacén; de los contratos con números O.C. 930 / INAAPS-170/2023, O.C. 709 / SRMSG-024-2023 y CAP/0508/2019, presentaron los entregables del servicio contratado pero no cumplió, debido a que no se verificó la calidad de los bienes; de los contratos con números O.C. 1099 / INAAPS -AD-DIR-207/2023 y O.C.313 / INAPS-ADJ.DIR-86/2023, no presentaron los reportes fotográficos de los bienes adquiridos; del contrato con número O.C. 930 / INAAPS-170/2023, no se presentó el resguardo del bien, y de los contratos con números O.C. 700 / INAAPS-ADJ.DIR-163/2023, O.C. 618 / DRMSG-023-2023, O.C. 1099 / INAAPS -AD-DIR-207/2023, O.C. 709 / SRMSG-024-2023, O.C. 138 / INAPS-ADJ.DIR-60/2023, O.C.313 / INAPS-ADJ.DIR-86/2023, CAP/0508/2019 y ASEN/DGA-113-2023, no presentaron el contrato de la cuenta bancaria pagadora, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, artículos 22, 73 y 91; y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, artículos 3, 44, 74 y 75.

21. Con la revisión de una muestra de 8 expedientes unitarios reportados como gastos diversos sin contrato seleccionados como muestra de auditoría por un importe de 18,451.1 miles de pesos, pagados con recursos de las PFEF 2023, a cargo del Instituto Nayarita de Cultura Física y Deporte (INCUFID) y de los SSN, al respecto, se remitieron los contratos con número INCUFID 03/2023 denominado Evento de Voleibol Playa Elite 16, INCUFID 08/2023, INCUFID 09/23 denominado Servicio de suministro de pasajes aéreos, INCUFID 13/2023 denominado Servicio de suministro de pasajes aéreos, INCUFID 04/2023 denominado Servicio de suministro de pasajes aéreos, D.A.F. 05/2023 denominado Servicio de hospedaje y alimentos, INCUFID 10/2023 denominado Servicio de hospedaje y alimentos, ejecutados

por el INCUFID y el contrato con número 2296 denominado Subcontratación de servicios a terceros y unas erogaciones por resoluciones por autoridad competente, ejecutados por los SSN, se constató que del contrato con número D.A.F. 05/2023 se presentó la documentación que acreditó la prestación del servicio de hospedaje y alimentos, así como la documentación comprobatoria del gasto; en las erogaciones por resoluciones por autoridad competente se realizó el pago por cumplimiento de ejecutoria de amparo directo 755/2018 del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Cuarto Circuito; del contrato con número INCUFID 03/2023 se presentó evidencia documental (entregables del evento); del contrato con número INCUFID 13/2023 se presentó evidencia documental de la prestación de los servicios de pasajes aéreos; del contrato con número INCUFID 10/2023 se presentó evidencia documental de la prestación de los servicios de hospedaje y alimentos; sin embargo, del contrato con número INCUFID 03/2023, no se presentaron las pólizas por 7,000.0 miles de pesos; de los contratos con número INCUFID 08/2023 y INCUFID 09/23, no se presentó la evidencia documental de la prestación del servicio de suministro de pasajes aéreos, del reporte fotográfico, ni las pólizas por 525.4 miles de pesos; del contrato con número INCUFID 13/2023, no se presentaron las pólizas por 1,121.3 miles de pesos; del contrato con número INCUFID 04/2023, no se presentó la evidencia documental de la prestación del servicio de suministro de pasajes aéreos, reporte fotográfico y pólizas por 408.0 miles de pesos; de un contrato con número INCUFID 10/2023, no se presentaron las pólizas por 1,160.8 miles de pesos, y del contrato con número 2296, no se presentó evidencia de las relaciones de los servicios prestados, la hoja-pedido indicó la prestación del servicio por 99 días (del 21 de diciembre de 2023 hasta el 29 de marzo de 2024) pero la evidencia presentada fue por servicios prestados con anterioridad al 21 de diciembre de 2023, tampoco se presentó el contrato de apertura de la cuenta ni estados de cuenta bancarios por 2,899.9 miles de pesos; por lo anterior, se tiene un monto total observado por 13,115.4 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70 fracciones I y V; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, artículos 22, 73 y 91 y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, artículos 3, 44, 74 y 75.

El Gobierno del Estado de Nayarit, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó del contrato con número INCUFID 03/2023, las pólizas por un monto de 7,000,000.00 pesos; en los contratos con números INCUFID 08/2023 y INCUFID 09/23, se presentó la evidencia de la prestación del servicio de suministro de los pasajes aéreos, el reporte fotográfico y las pólizas por un monto de 525,398.48 pesos; del contrato con número INCUFID 13/2023, presentaron las pólizas por un monto de 1,121,277.46 pesos; del contrato con número INCUFID 04/2023, se presentó la evidencia de la prestación del servicio de suministro de pasajes aéreos, el reporte fotográfico y las pólizas por un monto de 408,024.79 pesos, del contrato con número INCUFID 10/2023, presentaron las pólizas por un monto de 1,160,798.00 pesos, por lo que se aclaró un monto total de 10,215,498.73 pesos; sin embargo, del contrato con número 2296, no presentaron las relaciones que permitan verificar los servicios prestados, la hoja-pedido indica que la prestación del servicio fue por 99 días (del 21 de diciembre de 2023 hasta el 29 de marzo de 2024) pero las evidencias presentadas corresponden a

servicios prestados con anterioridad al 21 de diciembre de 2023; además, no presentaron el contrato de apertura de la cuenta bancaria ni los estados de cuenta bancarios, por lo que se observó un monto total de 2,899,908.00 pesos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2023-A-18000-19-1411-06-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 2,899,908.00 pesos (dos millones ochocientos noventa y nueve mil novecientos ocho pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Entidades Federativas, debido a que no presentaron del contrato con número 2296, las relaciones que permitan verificar los servicios prestados, la hoja-pedido indica que la prestación del servicio fue por 99 días (del 21 de diciembre de 2023 hasta el 29 de marzo de 2024) pero las evidencias presentadas corresponden a servicios prestados con anterioridad al 21 de diciembre de 2023; además, no presentaron el contrato de apertura de la cuenta bancaria ni los estados de cuenta bancarios, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, artículos 22, 73 y 91 y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, artículos 3, 44, 74 y 75.

Obra Pública

22. Con la revisión de los estados de cuenta bancarios y de los registros contables y presupuestales de las erogaciones de las PFEF 2023, se comprobó que se asignaron recursos a 43 ejecutores vía capítulo 4000, de éstos se identificó que 3 ejecutores realizaron contrataciones en materia de obra pública en el capítulo 6000; sin embargo, los SSN ejercieron 539.9 miles de pesos en obra pública, lo cual no es coincidente con la información contractual proporcionada tales como número de contrato, proveedor, RFC, entre otros, por 21,504.6 miles de pesos, determinándose una diferencia por 20,964.7 miles de pesos, por lo que la información no fue específica de las Participaciones Federales a Entidades Federativas 2023, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 47, fracción I, y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, párrafos primero y último, 17, fracciones VIII y XII y 23.

El Gobierno del Estado de Nayarit, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación relativa a la información contractual de Obra Pública con la cual aclara las diferencias entre la información contractual y la información financiera a cargo de los Servicios de Salud de Nayarit, con lo que se solventa lo observado.

23. Con la revisión de 4 expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados como muestra de auditoría por un monto de 26,444.7 miles de pesos, pagados con recursos de las

PFEF 2023 a cargo de 3 ejecutores del gasto denominados SSN, PJ y del ICATEN, se identificó que un contrato fue adjudicado mediante LP, otro fue adjudicado mediante AD y los 2 restantes mediante IR; además, se constató que los 4 contratos con números DGCM-LP-IP-2023-155, DRMSG-019-2023, DGCM-IR-IP-2022-148 e INIFEICATEN2023IR001 cumplieron con los documentos que acreditaron la propiedad, la información relacionada con los montos máximos y mínimos, el dictamen técnico y económico, el acta constitutiva de empresa contratada, el contrato o pedido con anexos y las garantías de anticipo y de cumplimiento; sin embargo, de los contratos con números DGCM-LP-IP-2023-155, DRMSG-019-2023, DGCM-IR-IP-2022-148 e INIFEICATEN2023IR001, no se presentaron el programa anual de obras, ni la constancia de no inhabilitación; del contrato con número DGCM-LP-IP-2023-155, no se presentó la convocatoria, el presupuesto base, las bases de licitación, el acta de proposiciones, las actas constitutivas de las empresas concursantes, la propuesta técnica y económica del proveedor ganador, la inscripción al padrón de proveedores, la constancia de situación fiscal, ni la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, el convenio modificatorio con anexos, la ampliación de la garantía del convenio y la suficiencia presupuestal no cumplió debido a que no es legible; del contrato con número DRMSG-019-2023, no se presentó el presupuesto base, las cotizaciones, el dictamen de excepción, la notificación del fallo, la propuesta técnica y económica del proveedor ganador, el poder notarial, la constancia de inscripción al padrón de proveedores, la constancia de situación fiscal, la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, el acta de nacimiento, ni la garantía de vicios ocultos; del contrato con número DGCM-IR-IP-2022-148, no se presentó la suficiencia presupuestal, las bases de licitación, las constancias de no inhabilitación de situación fiscal ni la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales y del contrato con número INIFEICATEN2023IR001, no se presentó la inscripción al padrón de proveedores y la constancia de no inhabilitación, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43 y 70 fracciones I y V; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 47 fracción I; de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9 párrafos primero y último, 17 fracciones VIII y XII y 23 y de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, artículos 14, 21, 21 Quater, 25, 29, fracción III y 49.

El Gobierno del Estado de Nayarit, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó del contrato con número DGCM-LP-IP-2023-155, la suficiencia presupuestal, el presupuesto base, la convocatoria, las bases de licitación, el acta de presentación de proposiciones, el dictamen técnico y económico, el acta de fallo y el dictamen de adjudicación, las actas constitutivas de las empresas concursantes, la propuesta técnica del proveedor ganador, la propuesta económica del proveedor ganador, la constancia de inscripción al padrón, la constancia de situación fiscal y la opinión de cumplimiento positiva, el convenio modificatorio con anexos y la ampliación de garantías del convenio; del contrato con número DRMSG-019-2023, presentaron la solicitud de cotizaciones, la propuesta técnica y económica del proveedor ganador, la constancia de inscripción al padrón, la constancia de situación fiscal y la opinión de cumplimiento positiva; del contrato con número DGCM-IR-IP-2022-148, se presentó las bases de licitación; sin embargo, los contratos con números DGCM-LP-IP-2023-155, DRMSG-019-2023, DGCM-IR-IP-2022-148 y INIFEICATEN2023IR001, no presentaron el programa

anual de obras que incluya la obra ni la constancia de no inhabilitación; del contrato con número DRMSG-019-2023, no se presentó el presupuesto base, el dictamen de excepción, la notificación del fallo, el poder notarial, el acta de nacimiento del proveedor, ni la garantía de vicios ocultos; del contrato con número DGCM-IR-IP-2022-148, no se presentó la suficiencia presupuestal, la constancia de situación fiscal y la opinión de cumplimiento positiva presentan fechas anteriores al concurso y del contrato con número INIFEICATEN2023IR001, no se presentó la constancia de inscripción al padrón, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2023-B-18000-19-1411-08-007

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza del Estado de Nayarit o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no presentaron de los contratos con números DGCM-LP-IP-2023-155, DRMSG-019-2023, DGCM-IR-IP-2022-148 y INIFEICATEN2023IR001, el programa anual de obras que incluya la obra ni la constancia de no inhabilitación; del contrato con número DRMSG-019-2023, no se presentó el presupuesto base, el dictamen de excepción, la notificación del fallo, el poder notarial, el acta de nacimiento del proveedor, ni la garantía de vicios ocultos; del contrato con número DGCM-IR-IP-2022-148, no se presentó la suficiencia presupuestal, la constancia de situación fiscal y la opinión de cumplimiento positiva presentan fechas anteriores al concurso y del contrato con número INIFEICATEN2023IR001, no se presentó la constancia de inscripción al padrón, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 47, fracción I y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, párrafos primero y último, 17, fracciones VIII y XII, y 23; de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, artículos 14, 21, 21 Quater, 25, 29, fracción III, y 49.

24. Con la revisión de 4 expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados como muestra de auditoría se constató que en 3 contratos presentaron las actas de entrega-recepción de las obras, en un contrato se remitió el acta finiquito de obra, la bitácora, las estimaciones con documentación soporte, el oficio de terminación de la obra, el reporte fotográfico de la obra en operación, en 2 contratos presentaron el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), las facturas, los contratos de las cuentas bancarias pagadoras, las pólizas que acreditaron el pago, la Cuenta por Liquidar Certificada (CLC), estado de cuenta bancario y el SPEI; sin embargo, del contrato con número DGCM-LP-IP-2023-155, no se presentó el oficio de terminación de la obra, el reporte fotográfico de la obra en operación y el contrato de la cuenta bancaria pagadora; del contrato con número DRMSG-019-2023, no se presentó el acta de extinción de obligaciones, el acta de finiquito de la obra, el oficio de terminación de la obra, el reporte fotográfico de la obra en operación y el contrato de la cuenta bancaria pagadora; de un contrato con número DGCM-IR-IP-2022-148, no se presentó el acta de extinción de obligaciones, el acta de finiquito de la obra, el oficio de

terminación de la obra, el reporte fotográfico no cumplió debido a que no se presentó evidencia de la obra en operación; y del contrato con número INIFEICATEN2023IR001, no se presentó el acta de extinción de obligaciones, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V y de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, artículos 40, 41, 42 y 48.

El Gobierno del Estado de Nayarit, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó del contrato con número DGCM-LP-IP-2023-155, el oficio de terminación de la obra, el reporte fotográfico de la obra en operación y el contrato de la cuenta bancaria pagadora; del contrato con número DRMSG-019-2023, se presentó el reporte fotográfico de la obra en operación y el contrato de la cuenta bancaria pagadora; del contrato con número DGCM-IR-IP-2022-148, se presentó el acta de extinción de derechos y obligaciones, el acta de finiquito de la obra, el oficio de terminación de la obra y el reporte fotográfico de la obra en operación, y del contrato con número INIFEICATEN2023IR001, se presentó el acta de extinción de obligaciones; sin embargo, del contrato con número DRMSG-019-2023, no se presentó el acta de extinción de derechos y obligaciones, el acta de finiquito de la obra y el oficio de terminación de la obra, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2023-B-18000-19-1411-08-008

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza del Estado de Nayarit o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no presentaron del contrato con número DRMSG-019-2023, el acta de extinción de derechos y obligaciones, el acta de finiquito de la obra y el oficio de terminación de la obra, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V y de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, artículos 40, 41, 42 y 48.

25. Con la revisión de 4 expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados como muestra de auditoría se comprobó que el contrato con número DGCM-LP-IP-2023-155 no presentó el acta de entrega-recepción, el acta de extinción de derechos y obligaciones, el acta de finiquito de la obra, la bitácora, las estimaciones con la respectiva documentación, el oficio de terminación de la obra, el reporte fotográfico de la obra en operación, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), las facturas, el contrato de la cuenta pagadora, las pólizas, ni el SPEI por 20,964.7 miles de pesos; del contrato con número DRMSG-019-2023, no se presentó el acta de extinción de derechos y obligaciones, el finiquito de la obra, la bitácora, las estimaciones con la respectiva documentación soporte, el oficio de terminación de la obra, el reporte fotográfico de la obra en operación, ni el contrato de la cuenta bancaria pagadora por 539.9 miles de pesos; del contrato con número DGCM-IR-IP-2022-148, no se presentó el acta de extinción de derechos y obligaciones, el finiquito de la obra, la bitácora, las estimaciones con la respectiva documentación soporte,

el oficio de terminación de la obra, el CFDI, las facturas, las pólizas, los Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) y el reporte fotográfico de la obra no mostró la ejecución de los trabajos por 529.7 miles de pesos; por los que se observa un monto total de 22,034.3 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V y de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, artículos 40, 41, 42 y 48.

El Gobierno del Estado de Nayarit, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó del contrato con número DGCM-LP-IP-2023-155, la bitácora, las estimaciones con la respectiva documentación soporte, el acta de entrega-recepción, el acta de extinción de derechos y obligaciones, el acta de finiquito de la obra, las facturas, las pólizas y los comprobantes del Sistema de Pagos electrónicos Interbancarios (SPEI), por un monto de 20,964,713.15 de pesos; del contrato con número DGCM-IR-IP-2022-148, presentaron, las facturas, las pólizas y los SPEI, con lo cual se aclaró un monto total de 20,964,713.15 pesos; sin embargo, de los contratos con números DRMSG-019-2023 y DGCM-IR-IP-2022-148, no presentaron las bitácoras y las estimaciones con la respectiva documentación soporte, por un monto de 539,860.57 pesos y 529,687.44 pesos, respectivamente, por lo que se observó un monto total de 1,069,548.01 pesos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2023-A-18000-19-1411-06-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 1,069,548.01 pesos (un millón sesenta y nueve mil quinientos cuarenta y ocho pesos 01/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Entidades Federativas, debido a que no presentaron de los contratos con números DRMSG-019-2023 y DGCM-IR-IP-2022-148, las bitácoras y las estimaciones con la respectiva documentación soporte, por un monto de 539,860.57 pesos (quinientos treinta y nueve mil ochocientos sesenta pesos 57/00 M.N.) y 529,687.44 pesos (quinientos veintinueve mil seiscientos ochenta y siete pesos 44/100 M.N.), respectivamente, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V y de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, artículos 40, 41, 42 y 48.

Montos por Aclarar

Se determinaron 528,886,944.64 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 25 resultados, de los cuales, en 7 no se detectaron irregularidades y 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 15 restantes generaron:

1 Recomendación, 1 Solicitud de Aclaración, 8 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 5 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 7,563,760.2 miles de pesos que representó el 82.9% de los recursos asignados al Gobierno del Estado de Nayarit, mediante los recursos de las Participaciones Federales a Entidades Federativas 2023; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Al 31 de diciembre de 2023, el Gobierno del Estado de Nayarit pagó 9,491,751.7 miles de pesos, que representaron el 100.0% de los recursos asignados.

En el ejercicio de los recursos, el estado incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente en materia de registros contables y presupuestales, servicios personales, adquisiciones, arrendamientos y servicios y obra pública, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por 528,886.9 miles de pesos, el cual representó el 7.0% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Nayarit realizó una gestión razonable de los recursos de las Participaciones Federales a Entidades Federativas 2023, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Ediressel Gamboa Silveira

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada los oficios números DGCG/DAA/269/2024 de fecha 14 de octubre de 2024, DGCG/DAA/270/2024 de fecha 15 de octubre de 2024, DGCG/DAA/274/2024 de fecha 30 de octubre de 2024, DGCG/DAA/275/2024 de fecha 31 de octubre de 2024 y SAF/1819/2024 de fecha 02 de octubre de 2024, mediante los cuales se presentó información con el propósito de atender lo observado; no obstante, como resultado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 2, 4, 6, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24 y 25 se consideran como no atendidos.



** AIR. 9 cos. 1USB, 1 legajo. DHC u220790512*

Nayarit
NUESTRA DIGNIDAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

Oficio núm.: DGCG/DAA/269/2024
Asunto: Atención al oficio
DGAGF"D"/2728/2024

Tepic, Nayarit; 14 de octubre 2024

MTRO. AURELIANO HERNÁNDEZ PALACIOS CARDE
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA DEL GASTO
FEDERALIZADO "D" DE LA AUDITORÍA SUPERIOR
DE LA FEDERACIÓN
PRESENTE.



Con fundamento en los artículos 33, fracción XCIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 80 Septies, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas y en relación al oficio número AEGF/1814/2024, mediante el cual el Mtro. Emilio Barriga Delgado, Auditor Especial del Gasto Federalizado de la Auditoría Superior de la Federación, ordena realizar la auditoría número 1411 con título **Participaciones Federales a Entidades Federativas**, para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023; al respecto, se remite la siguiente información como se describe a continuación para dar atención a los resultados de las Cédulas de Resultados Finales y Observaciones Preliminares con observación, notificados mediante oficio DGAGF"D"/2728/2024:

1. Copia del oficio número **SRTN/DG/667/2024**, firmado por el Director General del Sistema de Radio y Televisión de Nayarit, en el que manifiesta que el monto del anexo 8 coincide con el monto total de los anexos 10 y 10.3, desconociendo la diferencia observada, por lo cual adjunta un (1) disco compacto certificado que contiene la información comprobatoria para **atender el Resultado número 20**, contenido en las Cédulas de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la presente auditoría.
2. Copia del oficio número **PTSJN/622/2024**, firmado por la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit y del Consejo de la Judicatura, en el que se adjunta un (1) disco compacto certificado que contiene la información comprobatoria para **atender los Resultados números 20, 29, 30 y 32**, contenidos en las Cédulas de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la presente auditoría.
3. Oficio número **551000/2860/2024**, firmado por la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit, en el que se adjunta una (1) USB certificada que contiene la información comprobatoria para **atender el Resultado número 4**, contenido en las Cédulas de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la presente auditoría.
4. Oficio número **COCYTEN/DG/522/2024**, firmado por el Director General del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Nayarit, en el que se emite aclaración respecto a la diferencia observada entre lo pagado en el anexo 8 Egresos y lo reportado en los anexos 10 y 10.3, por lo cual se adjunta un (1) disco compacto certificado que contiene la información comprobatoria para **atender el Resultado número 20**, contenido en las Cédulas de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la presente auditoría.
5. Copia del oficio número **CDDHN/PRE/336/2024**, firmado por el Presidente de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, en el que se emite aclaración respecto a la diferencia observada entre el anexo 8 Egresos y en el anexo 10, desconociendo la diferencia observada, por lo cual adjunta un (1) disco compacto certificado que contiene la información comprobatoria para **atender el Resultado número 20**, contenido en las Cédulas de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la presente auditoría.
6. Copia del oficio número **CECA/DG/1885/2024**, firmado por la Directora General del Consejo Estatal Contra las Adicciones del Estado de Nayarit, en el que se adjunta aclaración respecto a la diferencia observada entre el monto pagado con participaciones Federales y la información contractual proporcionada en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, lo anterior para **atender el Resultado número 20**, contenido en las Cédulas de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la presente auditoría.

Av. México 31 Sur. Despacho 201. Colonia Centro. C.P 63000 Tepic, Nayarit





Nayarit
NUESTRA DIGNIDAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

7. Copia del oficio número **ITAI/CP-RAMA/093/2024**, signado por el Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, en el que se adjunta un (1) disco compacto certificado que contiene la información comprobatoria para **atender el Resultado número 4**, contenido en las Cédulas de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la presente auditoría.
8. Oficio número **SESLAN/422/2024**, signado por El Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción de Nayarit, en el que se adjunta un (1) disco compacto certificado que contiene la información comprobatoria para **atender el Resultado número 20**, contenido en las Cédulas de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la presente auditoría.
9. Oficio número **DG/726/2024-10-14**, signado por el Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nayarit, en el que se emite aclaración respecto a la diferencia observada monto pagado con participaciones Federales en información contractual proporcionada en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y el reporte del destino del gasto, por lo cual adjunta un (1) disco compacto certificado que contiene la información comprobatoria para **atender el Resultado número 20**, contenido en las Cédulas de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la presente auditoría.
10. Copia del oficio número **IJLBEN/PR-2482024**, signado por el Presidente del Instituto de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Nayarit, en el que se emite aclaración respecto a la diferencia observada monto pagado con participaciones Federales en información contractual proporcionada en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y el reporte del destino del gasto, por lo cual adjunta un (1) disco compacto certificado que contiene la información comprobatoria para **atender el Resultado número 20**, contenido en las Cédulas de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la presente auditoría.
11. Copia del oficio número **ASEN/AS-1065/2024**, signado por la Auditora Superior del Estado de Nayarit, en el que adjunta un (1) disco compacto certificado que contiene la información comprobatoria para **atender los Resultados números 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 con sus respectivas aclaraciones**, contenidos en las Cédulas de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la presente auditoría.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Jefa del Departamento de Atención a Auditorías
y Enlace de Gobierno del Estado ante la ASF

M.A.F. Claudia Araceli Gutiérrez López

Copias: Mtro. en Fiscal, Julio César López Ruelas, Secretario de Administración y Finanzas y Enlace de Auditoría - Para su conocimiento.
Lic. Adriana Pérez Aguado, Asesora del Despacho del Ejecutivo y Enlace de Auditoría. Misma fin.

DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A AUDITORÍAS
Av. México 31 Sur. Despacho 201. Colonia Centro. C.P. 63000 Tepic, Nayarit.



SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

MTRO. AURELIANO HERNÁNDEZ PALACIOS CARDEL
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA DEL GASTO
FEDERALIZADO "D" DE LA AUDITORÍA SUPERIOR
DE LA FEDERACIÓN
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 33, fracción XCIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 80 Septies, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas y en relación al oficio número **AEGF/1814/2024**, mediante el cual el Mtro. Emilio Barriga Delgado, Auditor Especial del Gasto Federalizado de la Auditoría Superior de la Federación, ordena realizar la auditoría número **1411** con título **Participaciones Federales a Entidades Federativas**, para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023; al respecto, se remite en alcance al oficio **DGCG/DAA/270/2024**, la siguiente información como se describe a continuación para dar atención a los resultados de las Cédulas de Resultados Finales y Observaciones Preliminares con observación, notificados mediante oficio **DGAGF"D"/2728/2024**:

1. S remite certificación original del disco compacto que se adjunta al oficio número **SESLAN/422/2024**, signado por El Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción de Nayarit que contiene la información comprobatoria para **atender el Resultado número 20**, contenido en las Cédulas de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la presente auditoría.
2. Oficio número **INIFE/DA/1700/2024**, signado por el Director General del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, en el que se adjunta un (1) disco compacto certificado que contiene la información comprobatoria para **atender los Resultados números 20, 22, 24, 25 y 26** contenidos en las Cédulas de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la presente auditoría.
3. Copia del oficio número **SESESP/537/2024**, signado por la Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Nayarit, en el que emite aclaración respecto a la diferencia observada entre el monto pagado con participaciones Federales y la información contractual proporcionada en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, por lo cual se adjunta un (1) disco compacto certificado que contiene la información comprobatoria para **atender el Resultado número 20**, contenidos en las Cédulas de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la presente auditoría.
4. Oficio número **SEPEN-DSA-CAA/0140/2024**, signado por el Coordinador de Atención a Auditorías de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, en el que se emite aclaración respecto a la diferencia observada entre el monto pagado con participaciones Federales y la información contractual proporcionada en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, por lo cual se adjunta un (1) disco compacto certificado que contiene la información comprobatoria para **atender el Resultado número 20**, contenido en las Cédulas de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la presente auditoría.
5. Oficio número **INAAPS/DG/507/2024**, signado por el Director General del Instituto de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios del Estado de Nayarit, en el que se emiten las aclaraciones correspondientes y adjuntando un (1) disco compacto certificado que contiene la información comprobatoria para **atender los Resultados números 20, 22, 23 y 25** contenidos en las Cédulas de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la presente auditoría.

Av. México 31 Sur. Despacho 201. Colonia Centro. C.P 63000 Tepic, Nayarit.

Oficio núm.: **DGCG/DAA/270/2024**

Asunto: Atención al oficio
DGAGF"D"/2728/2024

Tepic, Nayarit, 15 de octubre 2024

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
R 16 OCT 2024
13:24h *[Signature]*
OFICIALIA DE PARTES
EDIFICIO AJUSCO





Nayarit

NUESTRA DIGNIDAD Y COMPROBHO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

6. Copia del oficio número **UPEN-R-349-2024**, signado por el Rector de la Universidad Politécnica del Estado de Nayarit, en el que se adjunta un (1) disco compacto certificado que contiene la información comprobatoria para **atender el Resultado número 4**, contenido en las Cédulas de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la presente auditoría.
7. Oficio número **INJUVE/DG/711/2024**, signado por el Director General del Instituto Nayarita de la Juventud, en el que se adjunta un (1) disco compacto certificado que contiene la información comprobatoria para **atender el Resultado número 4**, contenido en las Cédulas de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la presente auditoría.
8. Copia del oficio número **IPLANAY/DG/00456/2024**, signado por la Directora General del Instituto de Planeación del Estado de Nayarit, en el que se adjunta un (1) disco compacto certificado que contiene la información comprobatoria para **atender el Resultado número 20**, contenido en las Cédulas de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la presente auditoría.
9. Copia del oficio número **UTN18/REC/553/2024**, signado por el Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nayarit, en el que se emiten las aclaraciones correspondientes y adjuntan un (1) disco compacto certificado que contiene la información comprobatoria para **atender los Resultados números 20, 22 y 23**, contenidos en las Cédulas de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la presente auditoría.
10. Oficio número **CEPTEN/2264/2024**, signado por la Directora General del Colegio Profesional Técnica del Estado de Nayarit, en el que se emite aclaración y adjunta un (1) disco compacto certificado que contiene la información comprobatoria para **atender el Resultado número 4**, contenido en las Cédulas de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la presente auditoría.
11. Copia del oficio número **FGE/DCP/508.10/2024**, signado por la Directora de Contabilidad y Presupuesto Representante y Enlace con la ASF, en el que se emiten aclaraciones y adjunta un (1) disco compacto certificado que contiene la información comprobatoria para **atender los Resultados números 4, 20, 22, 23 y 24**, contenidos en las Cédulas de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la presente auditoría.
12. Copia del oficio número **CEA/DG/DJ/1628/2024**, signado por el Director General de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit, en el que se adjunta un (1) disco compacto certificado que contiene la información comprobatoria para **atender el Resultado número 20**, contenido en las Cédulas de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la presente auditoría.
13. Copia del oficio número **DG/DAF/270/2024**, signado por la Directora General del Instituto Nayarita de Cultura Física y Deporte, en el que se adjuntan dos (2) USB certificadas que contienen la información comprobatoria para **atender el Resultado números 4 y 27**, contenidos en las Cédulas de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la presente auditoría.





Nayarit

NUESTRA DIGNIDAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

14. Copia del oficio número **ASEN/AS-1322/2024**, signado por la Auditora Superior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, en el que adjunta a petición del equipo auditor, **Nota Aclaratoria respecto al punto 19 del apartado 6 Servicios Personales**.
15. Copia del oficio número **SSN/DG/5955/2024**, signado por la Secretaría de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Nayarit, en el que se adjunta una (1) USB certificada que contiene información comprobatoria para **atender los Resultados números 10, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 31 y 32**, contenidos en las Cédulas de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la presente auditoría.
16. Copia del oficio número **DG/688/2024-10-14**, signado por la Directora General del Instituto Nayarita de Educación para Adultos, en el que se emite aclaraciones y adjunta un (1) disco compacto certificado que contiene información comprobatoria para **atender los Resultados números 4 y 20**, contenidos en las Cédulas de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la presente auditoría.
17. Copia del oficio número **ICATEN/DG/316/2024**, signado por la Directora General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit, en el que se emite aclaración para **atender el Resultado número 4**, contenido en las Cédulas de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la presente auditoría.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Jefa del Departamento de Atención a Auditorías
y Enlace de Gobierno del Estado ante la ASF


M.A.F. Claudia Araceli Gutiérrez López

Copias: Mtro. en Fiscal. Julio César López Ruelas, Secretario de Administración y Finanzas y Enlace de Auditoría. - Para su conocimiento.
Lic. Adriana Pérez Aguado, Asesora del Despacho del Ejecutivo y Enlace de Auditoría. Misma fn.

DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A AUDITORÍAS
Av. México 31 Sur. Despacho 201. Colonia Centro. C.P. 63000 Tepic, Nayarit.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023



SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

141115, 1000, 4005
* A/R*

Oficio núm.: DGCG/DAA/275/2024
Asunto: Atención al oficio
DGAGF"D"/2728/2024

Tepic, Nayarit; 31 de octubre 2024

DHL 92 2079 0685

Mtro. AURELIANO HERNÁNDEZ PALACIOS CARDEL
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA DEL GASTO
FEDERALIZADO "D" DE LA AUDITORÍA SUPERIOR
DE LA FEDERACIÓN
PRESENTE.

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
R 01 NOV 2024
11 20142
OFICIALIA DE PARTES
SEDE AJUSCO

Con fundamento en los artículos 33, fracción XCIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 80 Septies, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas y en relación al oficio número AEGF/1814/2024, mediante el cual el Mtro. Emilio Barriga Delgado, Auditor Especial del Gasto Federalizado de la Auditoría Superior de la Federación, ordena realizar la auditoría número 1411 con título **Participaciones Federales a Entidades Federativas**, para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023; al respecto, se remite en alcance al oficio DGCG/DAA/269/2024, la siguiente información como se describe a continuación para dar atención a los resultados de las Cédulas de Resultados Finales y Observaciones Preliminares con observación, notificados mediante oficio DGAGF"D"/2728/2024:

1. Oficio número CCL/DG/137/2024, firmado por la Encargada del Despacho del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit, en el que se emite aclaración correspondiente para **atender el Resultado número 4**, así como un (1) disco compacto con su respectiva información comprobatoria; contenido en las Cédulas de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la presente auditoría.
2. Copia del oficio número UTM18/REC/587/2024, firmado por la Jefa del Departamento de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de Mazatlán, en el que se adjunta un (1) disco compacto certificado que contiene la información comprobatoria para **atender los Resultados números 22, 23 y 25** contenidos en las Cédulas de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la presente auditoría.
3. Copia del oficio número SAF/SE/DGT/374/2024, firmado por la Directora General de Tesorería de la Secretaría de Administración y Finanzas, en el que se adjunta un (1) disco compacto certificado que contiene la información comprobatoria para **atender el Resultado número 2**, referido en las Cédulas de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la presente auditoría.
4. Oficio número UTS18/REC/234/024, firmado por la Rectora de la Universidad Tecnológica de la Sierra, en el que se emite aclaración correspondiente para **atender el Resultado número 20**, así como un (1) disco compacto con su respectiva información comprobatoria; contenido en las Cédulas de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la presente auditoría.
5. Copia del oficio número CE/OM/090/2024, firmado por la Encargada de la Oficialía Mayor del Congreso del Estado de Nayarit, en el que se adjunta una (1) USB certificada que contiene la información comprobatoria para **atender los Resultados números 4, 19, 20, 21, 22, 23 y 25** contenidos en las Cédulas de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la presente auditoría.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Jefa del Departamento de Atención a Auditorías
y Enlace de Gobierno del Estado ante la ASF

M.A.F. Claudia Araceli Gutiérrez López



Copias: Mtro. en Fiscal, Julio César López Ruelas, Secretario de Administración y Finanzas. - Para su conocimiento.
Lic. Adriana Pérez Aguado, Asesora del Despacho del Ejecutivo y Enlace de Auditoría. Mismo fin.

Av. México 31 Sur. Despacho 201. Colonia Centro. C.P 63000 Tepic, Nayarit.





SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

MTRO. AURELIANO HERNÁNDEZ PALACIOS CARDE
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA DEL GASTO
FEDERALIZADO "D" DE LA AUDITORÍA SUPERIOR
DE LA FEDERACIÓN
PRESENTE.



Oficio núm.: DGCG/DAA/274/2024
Asunto: Atención al oficio
DGAGF"D"/2728/2024

Tepic, Nayarit; 30 de octubre 2024

Con fundamento en los artículos 33, fracción XCIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 80 Septies, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas y en relación al oficio número AEGF/1814/2024, mediante el cual el Mtro. Emilio Barriga Delgado, Auditor Especial del Gasto Federalizado de la Auditoría Superior de la Federación, ordena realizar la auditoría número 1411 con título **Participaciones Federales a Entidades Federativas**, para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023; al respecto, se remite en alcance al oficio DGCG/DAA/269/2024, la siguiente información como se describe a continuación para dar atención a los resultados de las Cédulas de Resultados Finales y Observaciones Preliminares con observación, notificados mediante oficio DGAGF"D"/2728/2024:

1. A manera de reiteración, se remite oficio número CEA/DG/DJ/1628/2024, firmado por el Director General de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit, en el que se adjunta una (1) USB certificada que contiene la información correcta y definitiva para comprobar y **atender el Resultado número 20**, referido en las Cédulas de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la presente auditoría.
2. Oficio número ICATEN/DG/326/2024 en alcance al oficio ICATEN/DG/316/2024, firmado por la Directora General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit, en el que se emite aclaración para **atender el Resultado número 4**, así como un (1) disco compacto con su respectiva información comprobatoria; contenido en las Cédulas de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la presente auditoría.
3. Oficio número INIFE/DA/1783/2024 en alcance al oficio INIFE/DA/1700/2024, firmado por el Director General del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, en el que se adjunta un (1) disco compacto certificado que contiene la información comprobatoria (Acta de entrega recepción, Entrada del bien, salida del bien) para **atender el Resultado número 25** contenido en las Cédulas de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la presente auditoría.
4. Copia del oficio número UTBB/DAF/101/24, firmado por el Director de la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas, en el que se adjunta un (1) disco compacto certificado que contiene la información comprobatoria para **atender el Resultado número 20**, referido en las Cédulas de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la presente auditoría.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Jefa del Departamento de Atención a Auditorías
y Enlace de Gobierno del Estado ante la ASF

M.A.F. Claudia-Ayaceli Gutiérrez López

06674



Copias: Mtro. en Fiscal. Julio César López Ruelas, Secretario de Administración y Finanzas y Enlace de Auditoría. - Para su conocimiento.) "D"
Lic. Adriana Pérez Aguado, Asesora del Despacho del Ejecutivo y Enlace de Auditoría. Misma fin.

DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A AUDITORÍAS
Av. México 31 Sur. Despacho 201. Colonia Centro. C.P. 63000 Tepic, Nayarit.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023



Nayarit
NUESTRA DIGNIDAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

Sin Anexos
XAVR2X

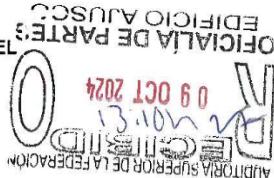
estatal: 0025010578

Oficio núm.: SAF/1819/2024

Asunto: Solicitud de ampliación de plazo.

Tepic, Nayarit; 02 de octubre de 2024.

MTRO. AURELIANO HERNÁNDEZ PALACIOS CARDEL
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA DEL GASTO
FEDERALIZADO "D" DE LA AUDITORÍA SUPERIOR
DE LA FEDERACIÓN
PRESENTE.



Con fundamento en los artículos 33, fracción XCIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 7, fracción LXXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas; y en relación al oficio número **DGAGF "D" /2728/2024** mediante el cual se cita el día 16 de octubre del presente, a la Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la auditoría número **1411** con título **"Participaciones Federales a Entidades Federativas"**, para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023.

Al respecto, solicito a usted de la manera más atenta se conceda un plazo mayor para poder atender y presentar los argumentos adicionales y la documentación soporte pertinente que justifique y/o aclare los resultados con observaciones que subsisten a la fecha, en los términos del artículo 20, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en virtud de la complejidad y alcance de la información y documentación.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
REPRESENTANTE Y ENLACE DEL GOBIERNO DEL ESTADO CON LA ASF



Elaboró:

Claudia Araceli Gutiérrez López
Jefa del Departamento de Atención a
Auditorías



Revisó:

Julio César López Ruelas
Secretario de Administración y Finanzas

Copias: Lic. Adriana Pérez Aguado, Asesora del Despacho del Ejecutivo. Para su conocimiento.

DESPACHO DEL SECRETARIO
Av. México y Abasolo S/N Colonia Centro. Casa de Gobierno C.P. 63000 Tepic, Nayarit.
311 216 12 90 | 311 212 79 49 | 311 215 22 00 Ext. 20336-20337.



Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Transferencia de recursos
2. Registro e información financiera de las operaciones
3. Ejercicio y destino de los recursos
4. Servicios personales
5. Adquisiciones, arrendamientos y servicios
6. Obra Pública

Transferencia de recursos

Verificar la recepción de las participaciones federales pagadas por la Federación a la entidad federativa.

Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que la Secretaría de Finanzas o su equivalente dispone de los registros contables y presupuestales de los recursos de las Participaciones Federales 2023 de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento y que se cuente con la documentación que justifique y compruebe el registro.

Ejercicio y destino de los recursos

Comprobar el destino de las participaciones federales acorde con los registros contables y presupuestales proporcionados.

Servicios personales

Verificar que los puestos y las percepciones pagadas con recursos de las participaciones federales correspondan con el catálogo de categoría de puestos, plantilla de personal y el tabulador de sueldos autorizado por el ente ejecutor; asimismo, verificar mediante una muestra que no se realizaron pagos posteriores a la baja definitiva del personal o durante el periodo que contaron con licencia sin goce de sueldo y constatar que los pagos efectuados con recursos de las participaciones federales al personal de honorarios se ampararon en los contratos correspondientes y que no se pagaron importes mayores a los estipulados.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Comprobar que los ejecutores del gasto presentaron la información requerida correspondiente al ejercicio de los recursos por concepto de contrataciones para adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, en los formatos solicitados por la Auditoría Superior de la Federación, verificando la congruencia de la información presentada con el destino de los recursos, asimismo verificar que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normatividad aplicable y que las contrataciones realizadas mediante contrato y/o pedido, contaron con la documentación comprobatoria del gasto, y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas, y en caso contrario verificar que se aplicaron las penas convencionales.

Obra pública

Comprobar que los ejecutores del gasto presentaron la información requerida correspondiente al ejercicio de los recursos por concepto de contrataciones de obra pública y servicios relacionados con las mismas, en los formatos solicitados por la Auditoría Superior de la Federación, verificando la congruencia de la información presentada con el destino de los recursos, asimismo verificar que las contrataciones se adjudicaron y contrataron conforme a la normatividad aplicable y que contaron con la documentación comprobatoria del gasto, y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas; por otro lado en caso de incumplimiento del contrato se hicieron efectivas las garantías, sanciones económicas y/o penas convencionales respectivas o que se contó con el convenio modificatorio correspondiente y en el caso de obras por administración directa se cuente con los acuerdos para ejecutar las mismas, que se acreditó contar con la capacidad técnica, maquinaria y equipo necesarios para su ejecución, con la documentación soporte de los egresos de las obras, que se concluyeron de acuerdo a lo programado y que no hayan participado terceros como contratistas.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), la Auditoría Superior del Estado (ASE), la Fiscalía General de Justicia (FGJ), el H. Congreso del Estado (HCE), el Poder Judicial (PJ), los Servicios de Salud (SSN), el Instituto de Capacitación para el Trabajo (ICTEN), el Instituto de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (IAAPS), el Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa (INIFE), el Instituto Nayarita de Cultura Física y Deporte (INCUFID), la Universidad Tecnológica (UT) y la Universidad Tecnológica de Mazatlán (UTM), todos del estado de Nayarit.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, párrafo tercero.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I, III y V.
3. Ley de Coordinación Fiscal: artículo, 47, fracciones I, IV y V.
4. Código Fiscal de la Federación: artículos 27, inciso B, fracción I, 32-D y 110, fracción I.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: de la Ley Laboral Burocrática del Estado de Nayarit, artículos 52, 53 y 57; del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, artículo 67 fracción X; de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, artículo 6 fracción I y de los Contratos de Prestación de Servicios por Honorarios Asimilables a Salarios, cláusulas SEXTA y SEPTIMA; de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, párrafos primero y último, 17, fracciones VIII y XII, y 23; de la Ley General de Sociedades Mercantiles, artículos 5 y 6; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, artículos 22, 43, 64, 71, 73, 91, 92, 106 y 110; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, artículos 3, 19, 33, 44, 54, 55, 64, 65, 73, 74 y 75, y de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, artículos 14, 21, 21 Quater, 25, 29, fracción III, 40, 41, 42, 48 y 49.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.